

ACTA DE PLENO

ACTA Nº 4

SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2012.

FECHA: 26 de Abril de 2012.-----
LUGAR: Sala de Sesiones.-----
COMIENZO: 17,30 horas.-----
TERMINACIÓN: 20,00 horas.-----
CARÁCTER: Ordinario.-----
CONVOCATORIA: Primera.-----

PRESIDENTA: D^a ANGELA R. VALLINA DE LA NOVAL. ALCALDESA PRESIDENTA.-----

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ, (IU).-----
D^a MARIA ESTHER GARCIA LOPEZ, (IU).-----
(Se ausenta a las 19,15 horas).-----
D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).-----
D. JUAN ALBERTO FERNANDEZ PEREZ (IU).-----
D^a M^a DEL CARMEN BARROS ABARRIO, (IU).-----
D. ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----
D. ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ, (IU).-----
D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----
D^a M^a ESTHER ZAPICO FERNANDEZ, (PP).-----
D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP).-----
D^a INMACULADA L. DIAZ DIAZ (PP).-----
D. RAMON CESAREO ALVAREZ LOPEZ, (PP).-----
D^a M^a DE LOS ANGELES PANERA GARCIA, (PP).-----
D. MANUEL ANTONIO LOPEZ TAMARGO, (FAC).-----
D. MIGUEL BENITO JIMENEZ, (FAC).-----
D. TEODORO RAMON POZO MUÑIZ, (FAC).-----
D^a MARIA DEL ROSARIO BLANCO GONZALEZ, (FAC).-----
D. MANUEL ANGEL FERNANDEZ GALAN, (PSOE).-----
D^a MARIA JESUS ROSSELL CANTON, (PSOE).-----
D. BERNABE PEÑA RUIZ, (PSOE).-----

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESUS VALLEDOR MESA.-----

SECRETARIO GENERAL: D. LUIS GOMEZ GRACIA.-----

Al llevarse a cabo el recuento de los asistentes el **Sr. Portavoz de FAC**, D. Manuel Antonio López Tamargo comenta: Falta una persona, no sé si se va a incorporar o no.

La **Sra. Alcaldesa** le comenta: Sí, el Grupo está completo hasta la toma de posesión del siguiente Concejales que es el siguiente punto ya, ¿vale?.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 30 DE MARZO DE 2012, (ACTA ORDINARIA Nº 3).

Teniendo en cuenta que la totalidad de los miembros que componen la Corporación conocen el borrador del citado acta, es aprobada por unanimidad de los presentes.

El punto 1 queda aprobado por unanimidad, declara el **Secretario General**.

FOD I.- AREA DE ALCALDIA

FOD I.- TOMA DE POSESION DE D. TEODORO RAMON MUÑIZ POZO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON.

Seguidamente la **Sra. Presidenta** anuncia que se va a proceder a someter a votación la urgencia del siguiente punto que es la toma de posesión del nuevo Concejal, D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz de FORO DE CIUDADANOS.

VOTOS A FAVOR DE LA URGENCIA: DIECISIETE, Izquierda Unida (ocho), Partido Popular (seis) y PSOE (tres).

VOTOS EN CONTRA: O.

ABSTENCIONES: TRES, FAC.

Bien, establece el **Secretario General**, la urgencia queda aprobada por mayoría absoluta. Vamos en consecuencia a tomar juramento al nuevo Concejal con la siguiente fórmula:

“D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz, ¿juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castrillón, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

Sí juro, responde el **Sr. Pozo Muñiz**.

El Pleno del Ayuntamiento, al saldar cuenta del juramento pues se da cuenta simplemente, ¿vale?, concreta el **Secretario General**. El Ayuntamiento toma razón, es que se no se oía, del juramento del nuevo Concejal, nada más.

Bien, comenta la **Sra. Presidenta**, por mi parte Teodoro, darte la bienvenida. Espero que tu trabajo sea fructífero para los vecinos y las vecinas de Castrillón y que aportes, que colabores, indudablemente va a ser así y desearte que tengas una buena legislatura en favor de Castrillón. Bienvenido.

D. Jesús Pablo González- Nuevo Quiñones: Sí, nosotros también en nombre del Grupo Popular, la incorporación de un compañero de Corporación, pues es una satisfacción y bueno, esperamos que su trabajo político sea en bien de todo el Concejo, como estamos seguros y, bueno, tanto en los acuerdos que pueda haber con nuestro Grupo como las discrepancias, siempre respetaremos el interés común y la defensa del interés común que estamos seguros de que todos los Grupos tenemos como objetivo en esta Corporación.

D. Manuel Ángel Fernández Galán: Desde el Grupo Socialista también queremos darte la enhorabuena; espero que tengas una grata compañía entre todos nosotros y que lleguemos a acuerdos en todo lo que podamos.

D. José Luis Garrido: Buenas tardes. En nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida darte la bienvenida; es una gran responsabilidad ser Concejal en un Ayuntamiento como Castrillón, por lo tanto desearte aciertos en todas las decisiones que tengas que tomar como miembro de este Pleno y de este Ayuntamiento. Bienvenido y suerte.

D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz: Bueno, pues muchas gracias a todos por el recibimiento. Yo intentaré hacerlo lo mejor posible y, bueno, lucharé por todos los vecinos del Concejo. Estaré abierto al diálogo con todo el mundo, y cuando digo todo el mundo digo no sólo los aquí presentes sino los ciudadanos del Concejo también y, bueno, haré lo que me dicte mi conciencia y siempre lo haré desde la buena voluntad. Muchas gracias a todos.

Seguidamente el **Sr. Quiñones** dice lo siguiente: Por una cuestión de orden nuestro Grupo y también FORO porque es firmante de la iniciativa, proponemos que por una cuestión de urgencia, ya que no se incluyó en el orden del día ordinario, que se incluya la moción presentada el 17 de Abril en la que se pedía que se tomaran las medidas presupuestarias necesarias para la reapertura del telecentro de Salinas, sin que ello fuera obstáculo para que se siguieran reclamando las subvenciones del Principado para el mantenimiento del mismo. Eso es ateniéndonos al artículo 21, apartado c) del Reglamento.

Le responde la **Sra. Alcaldesa**: Yo creo que se le explicó en Portavoces que hay cosas que son competencia de Alcaldía y otras de Pleno y ustedes están empeñados en usurpar las competencias de lo que es la Alcaldía para arrogárselas en el Pleno. Le he dicho que en materia presupuestaria la competencia es de la Alcaldía, como bien recoge la Ley y que no cabía una moción donde ustedes ordenaran al Gobierno, acordaran por parte del Pleno mandar al Gobierno hacer una modificación presupuestaria, sí, porque tiene que ser una modificación, bien entre partidas, bien de remanente. Se le dijo que no es competencia del Pleno, pero parece ser que insiste; para usted bueno, parece que la Ley no cuenta. Yo no tengo ningún problema, porque como no tienen competencias el Gobierno hará lo que crea oportuno. Si quieren votarla, vamos que se vote la urgencia, no tengo ningún problema, pero me gustaría que empezaran ustedes a respetar lo que son competencias de Pleno y lo que son competencias de Alcaldía. Ahora si se creen ustedes por encima de la Ley y por encima de la Alcaldía, adelante, yo no tengo ningún problema. Les dije que podían meterlo como un ruego, que como un ruego se les aceptaba perfectamente, pero en materia presupuestaria..., usted puede coger la Ley y puede leerla y puede ver que la competencia en materia presupuestaria es de Alcaldía y no de Pleno, lo mismo que el Pleno tiene unas competencias que la Alcaldía no le puede usurpar. Ahora ya le digo, si lo quiere como ruego, como moción, como quiera, porque como la competencia es de Alcaldía, la Alcaldía y el Gobierno harán lo que crean conveniente. Yo no tengo ningún problema; lo someto a urgencia.

Sometida a votación la urgencia se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE, Partido Popular (seis) y FORO (tres): D. Manuel Antonio López Tamargo, D. Miguel de Benito Jiménez y D^a M^a del Rosario Blanco González.

VOTOS EN CONTRA: OCHO, Izquierda Unida.

ABSTENCIONES: CUATRO, PSOE (tres) y FORO (una), D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz.

Bien, establece el **Secretario General**, queda aprobada la urgencia por nueve votos a favor, ocho en contra y cuatro abstenciones. Conviene que cuando se trate de una moción de urgencia se incluya en su espacio, es decir, antes del punto "CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO". Aquí sería después del punto 5.1, pero en cualquier caso se votó la urgencia, está votada y por consiguiente se tratará el tema.

2.- AREA DE ALCALDIA

2.1- EXP. 1285/2011.- CORPORACION MUNICIPAL: ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVO A CAMBIO DE REPRESENTANTES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Por el Secretario se da lectura al escrito presentado por D. José Luis Garrido Gómez con fecha 18 de Abril de 2012, que es del siguiente tenor literal:

"JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, con NIF.: 11.357.669-Q, Concejal del Ayuntamiento de Castrillón y Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por medio del presente se procede a comunicar que, ante la petición de cese como Vocal en el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Actividades Culturales formulada por nuestra representante D^a Mónica Menéndez González (NIF: 11.436.279-N), y, por decisión unánime del Grupo Municipal de I.U.,

se proceda, previos los trámites oportunos, a ser sustituida por D^a VERONICA RODRIGUEZ VIGO, con NIF: 71.889.963-J, y domiciliada en C/ José Fernandín nº 4, 1º K, (33450- Piedras Blancas). Procediendo a realizar los ingresos derivados de su función en la cuenta: CCC: 2048 – 0066 - 34 – 3404000155.”

Los asistentes se dan por enterados.

3.- RESOLUCIONES, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

3.1.- RESOLUCIONES JUDICIALES: DAR CUENTA

Por el Secretario General se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

- **AUTO** de fecha 9 de Marzo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictado en el Procedimiento Ejecución Definitiva 10/2012 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 1177/2009 interpuesto por D. JOSE ANTONIO ALVAREZ MENENDEZ contra acuerdo nº 2009/0048 del Jurado Provincial de Expropiación del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 705/2003, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acuerda:

- Requerir al Ayuntamiento de Castrillón para que abone a la parte apelante la suma de 12.804,11.- €, más los intereses legales.
- Ordenar a dicho Ayuntamiento para que por quien corresponda informe al Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca de los trámites que se hayan realizado, o que se estén realizando, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LJCA.
- Sin costas.

- **AUTO** de fecha 9 de Marzo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictado en el Procedimiento Ejecución Definitiva 7/2012 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 1174/2009 interpuesto por D. ELOY MUÑIZ ALVAREZ contra acuerdo nº 2009/0044 del Jurado Provincial de Expropiación del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 705/2003, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acuerda:

- Requerir al Ayuntamiento de Castrillón para que abone a la parte apelante la suma de 15.371,46.- €, más los intereses legales.
- Ordenar a dicho Ayuntamiento para que por quien corresponda informe al Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca de los trámites que se hayan realizado, o que se estén realizando, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LJCA.
- Sin costas.

- **AUTO** de fecha 9 de Marzo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictado en el Procedimiento Ejecución Definitiva 3/2012 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 1044/2009 interpuesto por D. ELOY MUÑIZ ALVAREZ contra acuerdo nº 2009/0043 del Jurado Provincial de Expropiación del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 705/2003, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acuerda:

- Requerir al Ayuntamiento de Castrillón para que abone a la parte apelante la suma de 24.345,83.- €, más los intereses legales.
- Ordenar a dicho Ayuntamiento para que por quien corresponda informe al Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca de los trámites que se hayan realizado, o que se estén realizando, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LJCA.
- Sin costas.

- **AUTO** de fecha 30 de Marzo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictado en el Procedimiento Ejecución Definitiva 9/2012 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 1176/2009 interpuesto por D. ELOY MUÑIZ ALVAREZ contra acuerdo nº 2009/0052 del Jurado Provincial de Expropiación del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 705/2003, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acuerda:

- Requerir al Ayuntamiento de Castrillón para que abone a la parte apelante la suma de 1.298,91.- €, más los intereses legales.
- Ordenar a dicho Ayuntamiento para que por quien corresponda informe al Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca de los trámites que se hayan realizado, o que se estén realizando, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LJCA.
- Sin costas.

- **AUTO** de fecha 9 de Marzo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictado en el Procedimiento Ejecución Definitiva 4/2012 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 1046/2009 interpuesto por D. JOSE ANTONIO ALVAREZ MENENDEZ contra acuerdo nº 2009/0047 del Jurado Provincial de Expropiación del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 705/2003, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acuerda:

- Requerir al Ayuntamiento de Castrillón para que abone a la parte apelante la suma de 11.885,95.- €, más los intereses legales.
- Ordenar a dicho Ayuntamiento para que por quien corresponda informe al Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca de los trámites que se hayan realizado, o que se estén realizando, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LJCA.
- Sin costas.

- **AUTO** de fecha 9 de Marzo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictado en el Procedimiento Ejecución Definitiva 11/2012 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 1179/2009 interpuesto por D. JOSE ANTONIO ALVAREZ MENENDEZ contra acuerdo nº 2009/0054 del Jurado Provincial de Expropiación del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 705/2003, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acuerda:

- Requerir al Ayuntamiento de Castrillón para que abone a la parte apelante la suma de 566,64.- €, más los intereses legales.

- Ordenar a dicho Ayuntamiento para que por quien corresponda informe al Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca de los trámites que se hayan realizado, o que se estén realizando, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LJCA.
- Sin costas.

- **SENTENCIA** de fecha 27 de Marzo de 2012 del Juzgado de lo Social nº 2 de Avilés, dictada en relación con los Autos 107/2012 sobre DESPIDO seguidos a instancia de D. HERMINIO IBAÑEZ LOPEZ contra el Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, exp. 408/2012 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se estima la demanda presentada por D. HERMINIO IBAÑEZ LOPEZ frente al Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, declarando despido improcedente la extinción del contrato del actor acordada por la demandada con efectos al 31 de diciembre de 2011 y, en consecuencia, se condena a la parte demandada, a que a elección del demandante, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo o lo indemnice en la suma de 16.293,60.- €, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente Resolución a razón de 67,89.- € diarios. Esta sentencia ha sido recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

- **SENTENCIA** de fecha 21 de Marzo de 2012 del Juzgado de lo Social nº 1 de Avilés, dictada en relación con los Autos 873/2011 sobre DESPIDO seguidos a instancia de D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE contra el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 2530/2011 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se estima la demanda presentada por D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE contra el Ayuntamiento de Castrillón, declarando nulo el despido impugnado del que ha sido objeto la demandante con efectos de 31-10-2011 al considerar que el mismo es contrario a su derecho fundamental de tutela judicial, y, en consecuencia, se condena al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON a pasar por dicha declaración y a la inmediata readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir. Esta sentencia ha sido recurrida en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

- **SENTENCIA** de fecha 2 de Febrero de 2012 del Juzgado de lo Social nº 2 de Avilés, dictada en relación con los Autos 912/2011 sobre TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES seguidos a instancia de D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE contra el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 2602/2011 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se estima parcialmente la demanda presentada por D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE contra el Ayuntamiento de Castrillón, declarando la existencia de vulneración del derecho fundamental a la dignidad de la actora, condenando al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON a estar y pasar por esta declaración y al abono a la trabajadora de una indemnización de 4.600,89.- € por los daños y perjuicios causados.

- **AUTO** de fecha 12 de Enero 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Oviedo, dictado en la pieza de medidas cautelares 390/2011 seguida a instancia de RESTAURANTE PIEMONTE, C.B., contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento

de Castrillón de fecha 26.09.2011 por la que se concede a D^a EDELMIRA OVIES LOPEZ licencia de demolición de una vivienda existente en la parcela sita en la C/ Príncipe de Asturias nº 71, Salinas, exp. 1661/2008 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acuerda la medida cautelar solicitada de suspensión del acto recurrido en la pieza principal, a saber, Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 26.9.2011, por la que se concede a D^a EDELMIRA OVIES LOPEZ licencia de demolición de una vivienda existente en la parcela sita en C/ Príncipe de Asturias nº 71, Salinas. Con imposición de costas a la administración demandada.

El Pleno se da por enterado.

4.- AREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

4.1.- EXP. 106/2012.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO EJERCICIO 2012.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Delegada de Hacienda de fecha 20 de Abril de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el ejercicio 2012:

- **Área de Medio Ambiente**

GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 12-00353 de fecha 31-03-2012, correspondiente a la limpieza de mantenimiento de colegios y dependencias municipales del mes de marzo-2012 por importe de 24.750,50€. Aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 “Contrato limpieza edificios”. Motivo: facturas fuera de contrato.

GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 12-00354 de fecha 31-03-2012, correspondiente a la limpieza de mantenimiento de colegio El Pontón del mes de marzo 2012 por importe de 681,45€. Aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 “Contrato limpieza edificios”. Motivo: facturas fuera de contrato.

GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 12-00355 de fecha 31-03-2012, correspondiente a la limpieza de mantenimiento Casa de Cultura del mes de marzo 2012 por importe 6.491,46€. Aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 “Contrato limpieza edificios”. Motivo: facturas fuera de contrato.

GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 12-00356 de fecha 31-03-2012, correspondiente a la limpieza de mantenimiento Escuela Infantil El Texu mes de marzo 2012, por importe de 2.330,50€. Aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 “Contrato limpieza edificios”. Motivo: facturas fuera de contrato.

GRUPO ITMA, S.L. C.I.F. B-33349978, factura nº 12-00083 de fecha 31-01-2012, por importe de 24.750,50€ correspondiente a la limpieza de mantenimiento de colegios y dependencias municipales del mes de enero-2012. Motivo: facturas fuera de contrato.

GRUPO ITMA, S. L C.I.F. B-33349978, factura nº 12-00084 de fecha 31-01-2012, por importe de 649€ correspondiente a la limpieza de mantenimiento del colegio del Pontón del mes de enero-2012. Motivo: facturas fuera de contrato.

GRUPO ITMA, S.L. C.I.F. B-33349978, factura nº 12-00085 de fecha 31-01-2012, por importe de 6.491,46€ correspondiente a la limpieza de mantenimiento de la Casa de Cultura de P. Blancas del mes de enero-2012. Motivo: facturas fuera de contrato.

GRUPO ITMA, S. L. C.I.F. B-33349978, factura nº 12-00086 de fecha 31-01-2012, por importe de 2.330,50€ correspondientes a la limpieza de mantenimiento de la escuela de educación infantil El Texu del mes de enero-2012. Motivo: facturas fuera de contrato.

- **Área de Obras y Servicios**

ORONA, CIF: F-20025318, factura nº 117013233 de fecha 10-12-2011, concepto: reparación ascensor vestíbulo Valey por importe de 730,13€. Aplicación presupuestaria: 0202-320-213.00 "Mantenimiento ascensores edificios". Motivo: factura sin orden de gasto.

EDEN SPRING ESPAÑA SAU, CIF: A-62247879, factura nº 74/00129081 de fecha: 11-11-2009, registro de entrada 22-02-2012 nº 204, concepto: suministro de agua, equipo y vasos periodo: junio-2009, importe 391,95€. Aplicación presupuestaria 1001-161-2210100 "Suministro agua dependencias". Motivo: facturas sin consignación presupuestaria y presentada en el registro de facturas el 25-10-2011.

- **Área de Alcaldía**

*DIAZ CALVO ASESORES, S.L., CIF: B-33588781, factura nº 001AY, de fecha 29-12-2011, concepto: venta 20 dvd,s actuación Los Lince, importe 400€. Aplicación presupuestaria 0101-912-226.01 "Atenciones protocolarias". Motivo: factura presentada el 19-01-2012 número de registro nº 44/2012.

Que habiéndose recibido informes de la Secretaria de la Alcaldía de fecha 06-02-2012, Jefa de Obras y Servicios de 15-02-2012, y Jefe de Estudios y Proyectos de 21-02-2012 y 17-04-2012.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar las siguientes facturas detalladas en la parte expositiva por un importe total de 69.997,45€ (Sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y cinco céntimos de euro)."

Sin intervenciones se somete la propuesta a votación:

VOTOS A FAVOR: ONCE, Izquierda Unida (ocho) y PSOE (tres).

VOTOS EN CONTRA: SEIS, Partido Popular.

ABSTENCIONES: CUATRO, FORO.

En explicación de voto hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. González-Nuevo Quiñones**: Bien, el Partido Popular en coherencia con muchas otras ocasiones hemos votado en contra porque estamos en desacuerdo de que se sigan trayendo facturas sin orden de gasto, facturas sin consignación presupuestaria y que se produzcan retrasos casi habitualmente en las renovaciones de los contratos, como en este caso es el de los locales de los colegios y de los locales del Ayuntamiento.

Responde la Concejala de Hacienda, **D^a Yasmina Triguero**: Desde el equipo de Gobierno insistimos en que el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento totalmente legal que contempla la legislación y que entra dentro de lo normal en cualquier Administración Local. Las primeras facturas se corresponden como sabe al contrato de la limpieza de los Colegios y dependencias municipales y de la Casa de la Cultura, son conscientes de que está en una Mesa de Contratación y que está pendiente de adjudicación. De hecho en este momento se están abriendo las ocho ofertas y se está tramitando; por eso viene mes a mes y vendrán el próximo mes y posiblemente el siguiente para pasar por reconocimiento extrajudicial de crédito las facturas de Abril y posiblemente las de Mayo. Y las otras son tres facturas que quedaron ahí y que una está presentada en el mes de Enero, con lo cual es imposible que haya pasado en el procedimiento normal. Insisto en que el reconocimiento extrajudicial de crédito está dentro de la normalidad y de la legalidad; lo que no es legal es no traerlo a este Pleno, eso es lo ilegal, pero bueno, así funcionamos.

4.2.- EXP. 1696/2011.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL EJERCICIO 2012: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 1, FISCAL GENERAL, EN LOS TERMINOS QUE CONTIENE EL ANEXO A ESTA PROPUESTA Y APROBACION PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA NUMERO 1, FISCAL GENERAL QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES OPERADAS Y QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO A ESTA PROPUESTA.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 de Abril de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2012 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de la Ordenanza número 1, Fiscal General.

Elaboradas por los Servicios Técnicos propuesta de modificación de la Ordenanza número 1, Fiscal General y vistos los informes de Intervención y Tesorería de fecha 10 de abril de 2012

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de abril de 2012.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza número 1, Fiscal General, en los términos que se contienen en el Anexo 1 a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el texto refundido de la Ordenanza número 1, Fiscal General, que contiene las modificaciones operadas y que se recoge en el Anexo 2 a esta propuesta.

TERCERO.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

ANEXO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 001, FISCAL GENERAL

De conformidad con la providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2012 se propone la modificación de la Ordenanza nº 001, Fiscal General, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza número 1, Fiscal General.

a) Modificación de los siguientes epígrafes del artículo 17 de la Ordenanza:

* Modificación del apartado 4, relativo al plazo máximo de resolución de las solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento, que pasa de siete a seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 del Reglamento General de Recaudación.

* Modificación del apartado 5, relativo a las garantías a constituir en caso de aplazamientos y/o fraccionamientos, modificando el plazo de 30 días para la constitución de aquella por el plazo de 2 meses que prevé el artículo 48.6 del Reglamento General de Recaudación.

* Modificación del apartado 7, relativo al cálculo de intereses, a fin de acomodarlo a la redacción del artículo 65.4 de la Ley General Tributaria en el sentido de que los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos devengarán el interés legal en lugar del interés de demora, cuando la garantía se haya prestado en forma de aval bancario.

.....* Modificación del apartado 9, relativo a los plazos que se pueden conceder en los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas, eliminando la referencia a la consideración individual de las liquidaciones a fraccionar o aplazar y permitiendo su consideración conjunta.

La redacción del artículo 17 de la Ordenanza, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 17º. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1.- Deudas aplazables y fraccionables:

Son aplazables y fraccionables todas las deudas tributarias y demás de derecho público no tributario cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento, salvo aquellas en las que la norma de gestión establezca lo contrario.

No obstante, las liquidaciones cuyo importe no supere la cantidad de treinta euros (30 €) no podrán ser fraccionadas, sólo aplazadas.

No se concederán aplazamientos o fraccionamientos en periodo voluntario a los contribuyentes que, sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, sean deudores de la Hacienda Local por débitos en periodo de recaudación ejecutiva o de apremio.

2.- Competencia:

Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento serán resueltas por la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- Solicitud:

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente para resolverlas, conforme se establece en el apartado anterior, en los siguientes plazos:

- Deudas que se encuentren en periodo voluntario de recaudación o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en dicho periodo.
- Deudas en vía ejecutiva: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Toda solicitud deberá contener, necesariamente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, Numero de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo representa. Asimismo, se indicará el domicilio señalado a efectos de notificaciones.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, como mínimo, su importe, concepto y finalización del plazo de ingreso voluntario.
- c) Causas que motivan la solicitud.
- d) Plazos y demás condiciones que se interesan.
- e) Garantía que se ofrece, en su caso.
- f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la solicitud deberá acompañarse:

- En el caso de autoliquidaciones, el modelo correspondiente, debidamente cumplimentado.
- Compromiso irrevocable de aval bancario solidario, en su caso.
- Documentos que acrediten la representación del sujeto pasivo, en su caso.
- Cualquier otro documento o justificante que se estime conveniente en apoyo de la petición.

Cuando la solicitud se presente en periodo voluntario, si al término del plazo de ingreso en este periodo no se hubiese resuelto la petición, no se iniciará la vía ejecutiva hasta que se resuelva.

Cuando se presente en periodo ejecutivo, no se suspenderá el procedimiento; no obstante, sí se paralizará, en su caso, la enajenación de los bienes embargados.

4.- Tramitación:

Las peticiones se resolverán en el plazo máximo de **seis meses**, contados desde el momento en que tenga entrada la petición, interrumpiéndose dicho plazo durante el tiempo necesario para la aportación de documentos, actuaciones y otros requeridos, tanto al interesado como a cualquier otro órgano, tendentes a documentar el expediente para su mejor resolución.

La suspensión del procedimiento recaudatorio, en su caso, deberá ser acordado expresamente por el órgano competente para resolver la petición y deberá ser instado por el propio solicitante, motivadamente.

5.- Garantías.

Siendo la forma general de garantía el aval bancario solidario, cuando no sea posible aportarlo, por razones que el solicitante deberá acreditar documentalmente, podrán admitirse alguna de las siguientes:

- Hipoteca inmobiliaria.
- Hipoteca mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.

- Cualquier otra que se estime suficiente.

No se exigirá garantía:

- Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
- Cuando la deuda aplazada o fraccionada no exceda de 18.000,00 €.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

Tratándose de fraccionamientos, podrán presentarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos concedidos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de la suma de ambas partidas.

La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

La garantía deberá presentarse en el plazo de **dos meses** contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión, que estará condicionada a su prestación. El incumplimiento de este plazo dejará sin efecto la concesión.

Las garantías serán liberadas una vez efectuado el ingreso de la cantidad o cantidades aplazadas, incluidos los intereses devengados, tanto si se trata de una garantía única como de garantías parciales para cada plazo.

6.- Resolución.

La Resolución que conceda el aplazamiento o fraccionamiento especificará los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Cuando el aplazamiento incluya varias deudas, se señalarán individualizadamente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

El traslado de la Resolución al contribuyente deberá contener, además:

a) Si fuese estimatoria, la advertencia de las consecuencias de la no constitución de la garantía en el plazo señalado de treinta días desde la notificación de la Resolución. Este plazo será ampliable si, antes de finalizar el mismo, así se solicita justificando la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo. Su incumplimiento conllevará el dejar sin efecto la resolución de concesión, así como la liquidación de intereses de demora y su exigencia por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, si hubiese finalizado el plazo de ingreso voluntario, continuándose el procedimiento de apremio si la solicitud se hubiese presentado en este periodo.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado en periodo voluntario se le advertirá que deberá pagarse antes de la finalización del periodo reglamentario de ingreso, si éste no hubiera transcurrido todavía, o en los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha de la Resolución denegatoria, si hubiese transcurrido aquel.

7.- Cálculo de intereses.

Los aplazamientos y fraccionamientos devengarán intereses de demora, **excepto cuando habiéndose presentado garantía, ésta se constituya en forma de aval bancario, procediendo entonces el interés legal sobre la deuda que se aplace o fraccione, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del periodo voluntario de ingreso y el vencimiento del plazo concedido.** Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio. Los intereses devengados se pagarán junto con el plazo al que correspondan.

8.- Procedimiento en caso de falta de pago.

1.- En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo voluntario, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.
- b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se procederá como sigue:

- a) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá título ejecutivo para su exacción por la vía de apremio. De no pagarse dicho débito en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía si existe y demás medios de ejecución forzosa.
- b) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.

9.- Plazos que se pueden conceder:

Se establecen **los siguientes plazos en función del importe, teniendo en cuenta que, cuando varias liquidaciones sean objeto de solicitud conjunta, el importe a considerar será el de la suma total de cada una de ellas, aplicándose a todas el plazo que corresponda en función de dicho importe.**

- Hasta 600 €	5 meses
- De más de 600 € hasta 1.500 €	8 meses
- De más de 1.500 €	14 meses

Los plazos señalados no podrán ser rebasados y se entenderán máximos, de forma que o bien se produce un aplazamiento único hasta el plazo máximo o bien se establecerán plazos intermedios de forma que ninguno de ellos pueda rebasar el máximo indicado para cada tramo.

-b) Inclusión de un nuevo artículo, el artículo 20, relativo a la limitación de los ingresos a través de la Caja de Recaudación a aquellas liquidaciones o autoliquidaciones que no superen los 600,00 €, estableciendo que más allá de este importe, el ingreso deberá efectuarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

La redacción de dicho artículo queda como sigue:

Artículo 20º. Ingresos a través de la Caja de Recaudación.

A través de la Caja de Recaudación sólo se podrán cobrar aquellas liquidaciones y/o autoliquidaciones cuyo importe no supere los 600,00 €. Para importes superiores a esta cifra, el ingreso deberá realizarse a través de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

ANEXO 2

ORDENANZA FISCAL GENERAL NUMERO 001

CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza Fiscal General tiene por objeto establecer principios generales básicos y normas de actuación comunes a todos los tributos y precios públicos que constituyen el régimen fiscal de este Concejo. Las normas de esta Ordenanza se considerarán parte integrante de todas y cada una de las ordenanzas particulares en lo que no esté especialmente regulado en éstas, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamentos Generales de Recaudación e Inspección y demás normas concordantes.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

- a) Ámbito territorial de esta ordenanza será todo el territorio del término municipal.
- b) Ámbito temporal: desde su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento hasta su derogación o modificación.
- c) Ámbito personal a todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y obligaciones fiscales así como a todo otro ente colectivo que sin personalidad jurídica, señala el art. 35.4 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3º. Interpretación de las normas fiscales.

Para seguridad jurídica de los administrados las normas fiscales se interpretarán con arreglo a su sentido jurídico, técnico o usual y tendrán aplicación con una pura teoría positiva de forma que no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

Para evitar el fraude de Ley se entenderá que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven hechos, actos o negocios jurídicos realizados con el propósito de eludir el pago del tributo, amparándose en el texto de normas dictadas con distinta finalidad, siempre que produzcan un resultado equivalente al derivado de hecho imponible. El fraude de Ley Tributaria deberá ser declarado en expediente especial en el que se dé audiencia al interesado.

Los hechos, actos o negocios jurídicos ejecutados en fraude de Ley Tributaria no impedirán la aplicación de la normativa tributaria eludida ni darán lugar al nacimiento de las ventajas fiscales que se pretendía obtener mediante ellos.

En las liquidaciones que se realicen como resultado del expediente especial de fraude de Ley se aplicará la norma tributaria eludida y se liquidarán los intereses de demora que correspondan sin que a estos solos efectos proceda la imposición de sanciones.

En los actos o negocios en los que se produzca la existencia de simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado por las partes, con independencia de las formas o denominaciones jurídicas utilizadas por los interesados.

CAPITULO II. RECURSOS MUNICIPALES

Artículo 4º. Clases

Conforme señala el art. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán los siguientes:

- a) Ingresos de su patrimonio y demás de Derecho Privado
- b) Los tributos propios clasificados en Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos.
- c) Recargos exigibles sobre los Impuestos del Principado de Asturias o de otras Entidades Locales.
- d) Participaciones en los tributos del Estado y del Principado de Asturias.
- e) Subvenciones
- f) Precios Públicos
- g) Multas y Sanciones
- h) Otras prestaciones de Derecho Público

CAPITULO III. ELEMENTOS JURIDICO-TRIBUTARIOS

Artículo 5º. El hecho imponible.

1. El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza física, jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.
2. Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación concreta del hecho imponible señalando supuestos de no sujeción.

Artículo 6º. Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo la persona natural o jurídica o entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que según la ley o la Ordenanza Fiscal de cada tributo resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias o pecuniarias, sea como contribuyente, como sustituto o responsable del mismo o como obligado.

Artículo 7º. Base de gravamen.

Se entiende por base de gravamen la calificación del hecho imponible como elemento de imposición.

Artículo 8º. Deuda tributaria.

La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Administración Municipal, integrada por la cuota tributaria e incrementada en su caso con los siguientes conceptos:

- a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.
- b) El interés de demora, que será el legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca uno diferente.

- c) El recargo por aplazamiento o prórroga.
- d) El recargo de apremio
- e) Las sanciones pecuniarias de carácter fiscal.

Artículo 9º. Extinción de la deuda tributaria.

La deuda tributaria se extingue:

- a) Por el pago o cumplimiento
- b) Por la prescripción
- c) Por compensación
- d) Condonación
- e) Insolvencia probada del deudor

Artículo 10º. Exenciones y Bonificaciones.

1.- No se concederán otras exenciones o bonificaciones en las deudas tributarias que las taxativamente marcadas en las respectivas Ordenanzas Fiscales o en disposiciones de carácter general con rango de Ley (art. 9 y Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o modificaciones.

2.- Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado por lo que deberán ser solicitados mediante instancia dirigida al Alcalde en la que se fundamente lo solicitado.

3.- Con carácter general la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo con posterioridad al acuerdo de concesión del beneficio fiscal

4.- La resolución de los expedientes de solicitud de beneficios fiscales corresponderá al Pleno.

CAPITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11º. Infracciones.

Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las Leyes o en la propia Ordenanza Fiscal de cada tributo y demás disposiciones que regulan la Hacienda Municipal.

Las infracciones tributarias pueden ser simples o graves.

Artículo 12º. Infracciones Simples.

Son infracciones simples los incumplimientos de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo por razones de la gestión de los tributos y cuando no constituyan infracciones graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

Entre otras son infracciones simples:

- a) La falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones faltas, incompletas o inexactas.
- b) El incumplimiento de los deberes de suministrar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas profesionales o

financieras o con terceras personas, establecidas en los artículos 93 y siguientes de la Ley General Tributaria.

- c) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable, registral y censal.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de facturación, y en general, de emisión, entrega y conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- e) El incumplimiento de la obligación de utilizar y comunicar el número de identificación fiscal.
- f) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración Tributaria, ya sea en fase de gestión, inspección o recaudación.

Artículo 13º. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria.
- b) No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración Tributaria o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración Tributaria pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.
- c) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones de grabaciones o devoluciones.
- d) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos de impuesto a deducir o compensar en la Base o en la cuota de declaraciones futuras propias o de terceros.
- e) Determinar bases imponibles o declarar cantidades a imputar a los socios por las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal, que no se correspondan con la realidad en la parte en que dichas entidades no se encuentren sujetas a tributación por el impuesto de sociedades.

Artículo 14º. Sanciones.

A los efectos de sancionar las infracciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás disposiciones reguladoras de los tributos.

CAPITULO V. LA GESTION TRIBUTARIA

Capítulo 15º. Padrones o Matrículas.

Los padrones o matrículas de aquellas exacciones que hayan de ser objeto de los mismos se elaborarán por la sección de Gestión Tributaria y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el anuncio de exposición a efecto de presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El padrón será aprobado por la Alcaldía.

Contra esta aprobación podrá presentarse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde la finalización del periodo de exposición pública.

La exposición al público de los padrones o matrículas, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren en los mismos.

Las bajas o modificaciones en las inscripciones de las matrículas se solicitarán cuando se produzcan las causas que las motiven, dentro de los plazos y con los efectos previstos en las respectivas Ordenanzas.

Artículo 16º. Recursos y Reclamaciones.

Contra los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento, en materia de establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días.

Contra los acuerdos definitivos de este Ayuntamiento, en igual materia que la del apartado anterior, los interesados podrán interponer, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, el cual no suspenderá, por sí sólo, la aplicación de dichas Ordenanzas.

Contra los actos de las Corporaciones Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades locales sólo podrá interponerse ante el mismo órgano que los dictó el correspondiente recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la finalización de la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de los contribuyentes. Para interponer recurso de reposición contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, no se requerirá el pago de la cantidad exigida, pero la reclamación no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria. No se admitirán otras garantías que las establecidas en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En casos muy cualificados y excepcionales el Ayuntamiento podrá acordar discrecionalmente, a instancia de parte la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el reclamante alegare y justificare en su solicitud la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales o aritméticos en los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, previo informe razonado de la Intervención de Fondos y acuerdo de la Comisión de Economía y Hacienda.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquélla y sólo producirá efectos en el recurso de reposición.

La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía alguna por la presentación en tiempo y forma del recurso o reclamación administrativa que proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

Artículo 17º. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1.- Deudas aplazables y fraccionables:

Son aplazables y fraccionables todas las deudas tributarias y demás de derecho público no tributario cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento, salvo aquellas en las que la norma de gestión establezca lo contrario.

No obstante, las liquidaciones cuyo importe no supere la cantidad de treinta euros (30 €) no podrán ser fraccionadas, sólo aplazadas.

No se concederán aplazamientos o fraccionamientos en periodo voluntario a los contribuyentes que, sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, sean deudores de la Hacienda Local por débitos en periodo de recaudación ejecutiva o de apremio.

2.- Competencia:

Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento serán resueltas por la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- Solicitud:

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente para resolverlas, conforme se establece en el apartado anterior, en los siguientes plazos:

- Deudas que se encuentren en periodo voluntario de recaudación o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en dicho periodo.
- Deudas en vía ejecutiva: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Toda solicitud deberá contener, necesariamente, los siguientes datos:

- A) Nombre y apellidos, razón social o denominación, Numero de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo representa. Asimismo, se indicará el domicilio señalado a efectos de notificaciones.
- B) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, como mínimo, su importe, concepto y finalización del plazo de ingreso voluntario.
- C) Causas que motivan la solicitud.
- D) Plazos y demás condiciones que se interesan.
- E) Garantía que se ofrece, en su caso.
- F) Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la solicitud deberá acompañarse:

- En el caso de autoliquidaciones, el modelo correspondiente, debidamente cumplimentado.
- Compromiso irrevocable de aval bancario solidario, en su caso.
- Documentos que acrediten la representación del sujeto pasivo, en su caso.
- Cualquier otro documento o justificante que se estime conveniente en apoyo de la petición.

Cuando la solicitud se presente en periodo voluntario, si al término del plazo de ingreso en este periodo no se hubiese resuelto la petición, no se iniciará la vía ejecutiva hasta que se resuelva.

Cuando se presente en periodo ejecutivo, no se suspenderá el procedimiento; no obstante, sí se paralizará, en su caso, la enajenación de los bienes embargados.

4.- Tramitación:

Las peticiones se resolverán en el plazo máximo de **seis meses**, contados desde el momento en que tenga entrada la petición, interrumpiéndose dicho plazo durante el tiempo necesario para la aportación de documentos, actuaciones y otros requeridos, tanto al interesado como a cualquier otro órgano, tendentes a documentar el expediente para su mejor resolución.

La suspensión del procedimiento recaudatorio, en su caso, deberá ser acordado expresamente por el órgano competente para resolver la petición y deberá ser instado por el propio solicitante, motivadamente.

5.- Garantías.

Siendo la forma general de garantía el aval bancario solidario, cuando no sea posible aportarlo, por razones que el solicitante deberá acreditar documentalmente, podrán admitirse alguna de las siguientes:

- Hipoteca inmobiliaria.
- Hipoteca mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

No se exigirá garantía:

- Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
- Cuando la deuda aplazada o fraccionada no exceda de 18.000,00 €.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

Tratándose de fraccionamientos, podrán presentarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos concedidos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de la suma de ambas partidas.

La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

La garantía deberá presentarse en el plazo de **dos meses** contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión, que estará condicionada a su prestación. El incumplimiento de este plazo dejará sin efecto la concesión.

Las garantías serán liberadas una vez efectuado el ingreso de la cantidad o cantidades aplazadas, incluidos los intereses devengados, tanto si se trata de una garantía única como de garantías parciales para cada plazo.

6.- Resolución.

La Resolución que conceda el aplazamiento o fraccionamiento especificará los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Cuando el aplazamiento incluya varias deudas, se señalarán individualizadamente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

El traslado de la Resolución al contribuyente deberá contener, además:

a) Si fuese estimatoria, la advertencia de las consecuencias de la no constitución de la garantía en el plazo señalado de treinta días desde la notificación de la Resolución. Este plazo será ampliable si, antes de finalizar el mismo, así se solicita justificando la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo. Su incumplimiento conllevará el dejar sin efecto la resolución de concesión, así como la liquidación de intereses de demora y su exigencia por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, si hubiese finalizado el plazo de ingreso voluntario, continuándose el procedimiento de apremio si la solicitud se hubiese presentado en este periodo.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado en periodo voluntario se le advertirá que deberá pagarse antes de la finalización del periodo reglamentario de ingreso, si éste no hubiera transcurrido todavía, o en los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha de la Resolución denegatoria, si hubiese transcurrido aquel.

7.- Cálculo de intereses.

Los aplazamientos y fraccionamientos devengarán intereses de demora, **excepto cuando habiéndose presentado garantía, ésta se constituya en forma de aval bancario, procediendo entonces el interés legal sobre la deuda que se aplace o fraccione, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del periodo voluntario de ingreso y el vencimiento del plazo concedido.** Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio. Los intereses devengados se pagarán junto con el plazo al que correspondan.

8.- Procedimiento en caso de falta de pago.

1.-En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se procederá de la siguiente manera:

A) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo voluntario, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

B) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se procederá como sigue:

A) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá título ejecutivo para su exacción por la vía de apremio. De no pagarse dicho débito en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía si existe y demás medios de ejecución forzosa.

B) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.

9.- Plazos que se pueden conceder:

Se establecen **los siguientes plazos en función del importe, teniendo en cuenta que, cuando varias liquidaciones sean objeto de solicitud conjunta, el importe a considerar será el de la suma total de cada una de ellas, aplicándose a todas el plazo que corresponda en función de dicho importe.**

- Hasta 600 €	5 meses
- De más de 600 € hasta 1.500 €	8 meses

- De más de 1.500 €

14 meses

Los plazos señalados no podrán ser rebasados y se entenderán máximos, de forma que o bien se produce un aplazamiento único hasta el plazo máximo o bien se establecerán plazos intermedios de forma que ninguno de ellos pueda rebasar el máximo indicado para cada tramo.

Artículo 18º. Clasificación de las calles.

A efectos de la aplicación de las distintas tasas e impuestos en que así se prevea, las calles se clasificarán conforme al Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 19º. Liquidaciones Mínimas.

En aplicación del principio de economía en la gestión, los servicios económicos no practicarán liquidaciones cuando la cuota líquida a ingresar individualmente por acto liquidatorio sea inferior a seis euros (6€).

Artículo 20º. Ingresos a través de la Caja de Recaudación.

A través de la Caja de Recaudación sólo se podrán cobrar aquellas liquidaciones y/o autoliquidaciones cuyo importe no supere los 600,00 €. Para importes superiores a esta cifra, el ingreso deberá realizarse a través de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado **en su sesión de** , entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

ANEXO I

CATEGORIA DE LAS VÍAS PÚBLICAS

CODIGO	NOMBRE CALLE	ENTIDAD	CATEGORIA
0010	Abedul, El	Piedras Blancas	4ª
0020	Acebo, El	Piedras Blancas	3ª
0030	Aeropuerto	Santiago del Monte	1ª
0040	Aeropuerto, Ctra de	Santiago del Monte	2ª
0050	Aguaduz	S. M. Quiloño	5ª
0060	Agüil, El	Salinas	2ª
0070	Águila, El	Loba, La	3ª
0080	Agustina de Aragón	Raíces Nuevo	3ª
0085	Alamos, Los	Piedras Blancas	3ª
0090	Alcalde J. Fernandín	Piedras Blancas	2ª
0100	Alcalde L. Treillard	Salinas	2ª
0110	Alejandro Casona	Salinas	4ª
0120	Alfonso Camín	Salinas	4ª
0130	Alfonso I	Piedras Blancas	3ª
0140	Alfonso III	Piedras Blancas	2ª

0145	Alfredo Sousa	Piedras Blancas	3 ^a
0150	Almoría, La	San Adriano	5 ^a
0160	Altamira	Machuquera, La	5 ^a
0170	Alto del Barrero	Cangueta, La	5 ^a
0180	Alvaré	S. Martín de Laspra	5 ^a
0190	Alvarina, La	Pipe	5 ^a
0200	Aniceto Sela	Salinas	4 ^a
0210	Antonio A. Galán	Salinas	3 ^a
0220	Antonio Machado	Raíces Nuevo	3 ^a
0230	Arancés	Arancés	5 ^a
0240	Arnao, Playa de	Arnao	3 ^a
0250	Arribas, Las	Chavolas, Las	5 ^a
0260	Arrojo	Naveces	5 ^a
0270	Asturcón	Salinas	4 ^a
0280	Avilés	Salinas	4 ^a
0290	Bahínas, Camino de	Llada, La	5 ^a
0300	Bahinas, Playa de	Llada, La	4 ^a
0310	Banda, La	Santiago del Monte	5 ^a
0320	Barca	Cuadro, El	5 ^a
0330	Baragañas, Las	Santiago del Monte	5 ^a
0340	Barro, El	Chavolas, Las	5 ^a
0350	Barzanas, Las	Barzanas, Las	5 ^a
0355	Batalla de Lepanto	San Juan de Nieva	3 ^a
0370	Bellamar	Llada, La	3 ^a
0380	Bellay	Santiago del Monte	5 ^a
0390	Berbola, La	S. M. de Quiloño	5 ^a
0400	Bernardo A. Galán	Salinas	2 ^a
0410	Berruga	Moire	5 ^a
0420	Blas Lázaro	Salinas	4 ^a
0430	Bolao, El	Naveces	5 ^a
0440	Braña, La (Nº1-10)	Braña, La	4 ^a
0440	Braña, La (Nº11-75)	Braña, La	5 ^a
0440	Braña, La (más de 76)	Braña, La	4 ^a
0450	Bujandí	Bujandí	5 ^a
0460	Buría, La	Moire	5 ^a
0470	Cabaña, La	Santiago del Monte	5 ^a
0480	Cabildo	S.M. de Laspra	5 ^a
0490	Cabornia, La	Naveces	5 ^a
0500	Calamón, El	Naveces	5 ^a
0505	Caleón del Cura	Naveces	5 ^a
0510	Caleyo, El	Moire	5 ^a
0520	Caleyos, Los	Miranda	5 ^a
0525	Caliero, El	San Cristóbal	5 ^a
0530	Calin	Pipe	5 ^a
0540	Campa, La	Moire	5 ^a
0550	Campa, La	Santiago del Monte	5 ^a
0560	Campana, La	Salinas	4 ^a
0570	Campas, Las	Castañalona, La	5 ^a
0590	Campo, Avda del	Cruz de Illas	5 ^a
0600	Campoamor	Salinas	3 ^a
0610	Campón, Avda del (pares)	Salinas	2 ^a
0610	Campón, Avda del (impar)	Salinas	2 ^a
0620	Canalón	San Adriano	5 ^a
0630	Candaliega, La	S.M. de Quiloño	5 ^a
0640	Cangueta, La	Cangueta, La	5 ^a
0650	Cantábrico, Paseo del	Salinas	2 ^a
0655	Cantera, La	Cascayo-Pillarno	5 ^a

0660	Carbayos, Los	Naveces	5 ^a
0670	Carcedo	San Cristóbal	4 ^a
0680	Carmen, El	Salinas	4 ^a
0690	Casas del Prado	Piedras Blancas	5 ^a
0700	Cascayo, El	Cascayo, El	5 ^a
0710	Casería, La	Villar	5 ^a
0720	Casona, La	Santiago del Monte	5 ^a
0735	Castaños, Los	Piedras Blancas	3 ^a
0740	Castillo de Gauzón	Piedras Blancas	3 ^a
0750	Castro, El	Castro, El	5 ^a
0760	Cenizal, El	Naveces	5 ^a
0770	Censo, El	Naveces	5 ^a
0780	Cepas, Las	San Adriano	5 ^a
0790	Cerrón, El	Llada, La	5 ^a
0800	Chavolas, Las	Chavolas, Las	5 ^a
0810	Choricera,	Cangueta, La	5 ^a
0820	Cid Campeador	Raíces Nuevo	3 ^a
0830	Clarín, Avda de	Salinas	2 ^a
0840	Colegio, Trav. de los	Piedras Blancas	3 ^a
0850	Colonia, La	Salinas	4 ^a
0860	Constitución, Plaza de	Piedras Blancas	1 ^a
0870	Cordel, El	Vegarrozadas	5 ^a
0880	Corredoria, La	Corredoria, La	5 ^a
0890	Coruxas, Las	S. M. de Quiloño	5 ^a
0900	Covadonga	Salinas	3 ^a
0910	Cruz de Illas, La	Cruz de Illas	5 ^a
0920	Cruz, La	Vallinas	5 ^a
0930	Cuadro, El	Cuadro, El	3 ^a
0935	Cuchella, La	Moire-Pillarno	5 ^a
0940	Cuenza	Santiago del Monte	5 ^a
0950	Cueplo, El	Santiago del Monte	5 ^a
0960	Cuesta, La	Pipe	5 ^a
0970	Cueto, El	Bayas	5 ^a
0980	Cueto, El	San Martín de Laspra	5 ^a
0990	Curtia, La	San Miguel de Quiloño	5 ^a
1000	Deva, La	Salinas	4 ^a
1010	Doctor Carreño	Salinas	2 ^a
1020	Doctor Fleming	Salinas	4 ^a
1030	Doctor Pérez	Salinas	2 ^a
1040	Doctor Villalain	Salinas	3 ^a
1045	Dolores Medio	Piedras Blancas	3 ^a
1050	Elvas	Cuadro, El	5 ^a
1060	Envidia, La	Arancés	5 ^a
1070	Espartal, El	Salinas	4 ^a
1080	Estación, La	Piedras Blancas	3 ^a
1085	Europa, Plaza de	Piedras Blancas	1 ^a
1090	Eysines, Avda de	Piedras Blancas	2 ^a
1100	Fábrica, La	Arnao	1 ^a
1110	Favila	Piedras Blancas	3 ^a
1120	Federico F. Trapa, AvdaLlada, La		3 ^a
1130	Federico F. Trapa, AvdaNaveces		4 ^a
1140	Ferralgo	S.M. de Quiloño	5 ^a
1150	Ferrota, Trav. de	Piedras Blancas	3 ^a
1160	Fondón	S.M. de Laspra	5 ^a
1170	Fontaniella	San Adriano	5 ^a
1180	Fontolaya	San Adriano	5 ^a
1190	Fontona, La	Arancés	5 ^a

1200	Forcón, El	Miranda	5ª
1210	Francisco Pizarro	Raices Nuevo	3ª
1220	Fresno, El	Moire	5ª
1230	Fructuoso Alvarez	Salinas	3ª
1240	Fruela	Piedras Blancas	3ª
1250	Fuente Bendita	Machuquera, La	5ª
1260	Galán	Salinas	3ª
1270	Galicia, Avda de	Piedras Blancas	2ª
1280	Gallo, El	S.M. de Laspra	5ª
1290	Garabiza	S.M. de Laspra	5ª
1300	Gijón	Piedras Blancas	3ª
1305	Grosellal, El (Torre, La)	Moire-Pillarno	5ª
1310	Grado, Avda de	Cruz de Illas	5ª
1320	Gran Capitán	Raices Nuevo	3ª
1330	Granda, La	Miranda	5ª
1340	Grandera, La	Pipe	5ª
1342	Hnos. Alas Ureña	Salinas	3ª
1350	Hernán Cortés	Raices Nuevo	4ª
1370	Hoteles, Los	Salinas	4ª
1380	Infiesta	Bayas	5ª
1385	Instituto, Travesía	Piedras Blancas	3ª
1390	Jacinto Benavente	Raices Nuevo	3ª
1400	Jiménez Díaz	Raices Nuevo	3ª
1410	Juan de Austria	Raices Nuevo	3ª
1415	Juan Sin Tierra	Piedras Blancas	4ª
1420	Juan Sitges, Avda	Salinas	2ª
1430	Lagar	Cuadro, El	5ª
1440	Lago	Pipe	5ª
1450	Laguna, La	Laguna, La	4ª
1455	Laureles, Los	Piedras Blancas	3ª
1460	Libertad, La	Piedras Blancas	3ª
1470	Linares	Naveces	5ª
1490	Llada, Playa de la	Llada, La	3ª
1500	Llantero	Stgo. del Monte	5ª
1510	Lláscaras, Las	Naveces	5ª
1515	Llazandi	Llodares	5ª
1517	Llazandi	Pipe	5ª
1520	Lleñada, La	Villar	5ª
1530	Llodares (Nº1-10)	Llodares	3ª
1535	Llodares (Nº11 y ss)	Llodares	5ª
1540	Llordal, El	S.M. de Quiloño	5ª
1550	Loba, La (Nº 1-8)	Loba, La	5ª
1550	Loba, La (partir Nº 9)	Loba, La	4ª
1560	Luiz Hauzeur	Salinas	3ª
1570	Luis Muñiz	Salinas	3ª
1580	Lunas, Las	Naveces	4ª
1590	Machuquera, La	Machuquera, La	5ª
1600	Madreselva	Salinas	4ª
1610	Manuel Asur	Salinas	4ª
1620	Mar, Avda del	Castañalona, La	4ª
1630	Marcelino Suárez	Salinas	4ª
1640	Marítimo, Paseo	Llada, La	3ª
1650	Marola, Avda del	Salinas	4ª
1660	Martiniegas, Las	San Adriano	5ª
1663	Marrubia, La	Pulide-Pillarno	5ª
1670	Merujeras	Pipe	5ª
1680	Mina, La	Arnao	3ª

1690	Miramar	Salinas	3ª
1700	Moire	Moire	5ª
1710	Molino, El	Vallinas	5ª
1720	Monte, El	Stgo. del Monte	5ª
1730	Muniellas	Bayas	4ª
1740	Muniellas, Playa de	Bayas	4ª
1745	Murias, Las	Piedras Blancas	4ª
1750	Muriégana, La	Loba, La	5ª
1760	Muro, El	Vegarrozadas	5ª
1770	Nalón	Piedras Blancas	3ª
1780	Navalón	Bayas	5ª
1790	Navalón	S.M. de Laspra	5ª
1810	Nuberu	Piedras Blancas	4ª
1815	Ñora, La	Piedras Blancas	3ª
1820	Omedo, El	Cuadro, El	5ª
1830	Omero	Stgo. del Monte	5ª
1835	Omeros, Los	Piedras Blancas	3ª
1840	Orbón	Orbón	5ª
1850	Ordoño I	Piedras Blancas	3ª
1855	Otero, El	Naveces	5ª
1860	Oviedo	Salinas	4ª
1870	Pablo Iglesias	Piedras Blancas	1ª
1880	Pablo Laloux	Salinas	2ª
1890	Padre	Salinas	5ª
1900	Palacio Valdés	Campiello	4ª
1910	Palancas	Naveces	5ª
1920	Panizales	Stgo. del Monte	5ª
1930	Parque, El	Piedras Blancas	4ª
1940	Parra, La	Naveces	5ª
1950	Payarón, El	Piedras Blancas	4ª
1960	Pedregosa, La	Ramera de Arriba	5ª
1970	Pedreira, La	Bayas	5ª
1980	Pedreras, Las	Miranda	4ª
1990	Pedreras, Las	S. M. de Laspra	5ª
1995	Peñalosa, La	Teboyas	5ª
1997	Peñamayor	Coto Carcedo	3ª
2000	Peñarrey	Peñarrey	5ª
2010	Peruyera, La	S.M. de Quiloño	5ª
2015	Pevidal, El	Cruz de Illas	5ª
2016	Pico Sellón	Coto Carcedo	3ª
2017	Pico Urriellu	Coto Carcedo	3ª
2030	Pinar, Avda del	(Zona S. Juan de Nieva industrial, acceso desde esta calle)	1ª
2033	Pinar, Avda. del	S. Juan de Nieva (Números Impares 3 al 9)	5ª
2040	Pino, El	Bayas	5ª
2050	Piñeras, Las	S.M. de Laspra	5ª
2060	Piñole	Salinas	3ª
2070	Pipe	Pipe	5ª
2075	Pisirgo, El	Naveces	5ª
2080	Plano, El	Bayas	5ª
2090	Plata, La	Plata, La	4ª
2100	Playa, Avda de la	S. Juan de Nieva (Nº 1-6)	1ª
2100	Playa, Avda de la	S. Juan de Nieva (Nº 7-32)	3ª
2100	Playa, Avda de la	S. Juan de Nieva	1ª

		(Nº 33 en adelante)	
2110	Prado del Valle	Castañalona, La	5ª
2120	Pradón, El	Bayas	5ª
2130	Primer de Mayo	Piedras Blancas	2ª
2140	Principal, Avda	Piedras Blancas	2ª
		(Nº 1-32)	
2140	Principal, Avda	Piedras Blancas	2ª
		(Nº 33 en adelante)	
2150	Principe de Asturias	Salinas	2ª
2160	Puente Martín, Avda	Piedras Blancas	3ª
2165	Puentín, El	Piedras Blancas	3ª
2170	Puerto, El	Puerto, El	5ª
2180	Puerto, Playa de	Puerto, El	3ª
2190	Pulide	Pulide	5ª
2200	Pumarón, El	Llada, La	5ª
2210	Pumeo	Naveces	5ª
2220	Quiloño	Piedras Blancas	5ª
2230	Quinta del Misterio	Vegarrozadas	5ª
2240	Quintana	San Adriano	5ª
2250	Quiona, La	S.M. de Quiloño	5ª
2260	Rafael Alberti	Pontón, El	4ª
2270	Raíces, Avda de	Salinas	4ª
2290	Ramera de Abajo, La	Ramera de Abajo, La	5ª
2300	Ramera de Arriba, La	Ramera de Arriba, La	5ª
2310	Ramiro I	Piedras Blancas	1ª
2320	Ramón y Cajal	Salinas	3ª
2340	Reguero, El	Barzanas, Las	5ª
2350	Reguero, El	Salinas	4ª
2360	Reguero del Medio	Cruz de Illas	5ª
2370	Rey Pelayo	Piedras Blancas	1ª
2380	Riego, El	Moire	5ª
2390	Riera, La	S.M. de Quiloño	5ª
2400	Río, El	Pontón, El	5ª
2410	Río Narcea	S. Juan de Nieva	4ª
2420	Rionda, La	Moire	5ª
2430	Robles, Los	Piedras Blancas	3ª
2440	Romadorio	Romadorio	5ª
2450	Roza, La	Bayas	5ª
2460	Sablón, El	Bayas	5ª
2470	Sablón, Playa de	Bayas	4ª
2480	Sala	Moire	5ª
2490	Salguera, La	Salguera, La	5ª
2510	Salinas, Playa de	Salinas	2ª
2520	San Adriano	San Adriano	5ª
2530	San Amaro	Cuadro, El	5ª
2540	San Francisco	Castañalona, La	4ª
2560	San Juan Nieva, Playa	S. Juan de Nieva	2ª
2570	San Martín, Avda de	Salinas	3ª
2590	San Miguel de Quiloño	S. M. de Quiloño	5ª
2610	Severo Ochoa	Raíces Nuevo	3ª
2620	Siega, La	San Adriano	5ª
2630	Sobremar, El	Chavolas, Las	5ª
2640	Teboyas	Teboyas	5ª
2650	Torner	Salinas	3ª
2660	Torre, La	Moire	5ª
2665	Torre de Enol	Coto Carcedo	3ª
2667	Torrecerredo	Coto Carcedo	3ª

2670	Tresvalles	Romadorio	5ª
2680	Truébano, El	Naveces	5ª
2690	Unión, La	Salinas	3ª
2690	Valboniel	Valboniel	4ª
2690	Valboniel, Camino de	Valboniel	3ª
2710	Valdiellas	Pontón, El	5ª
2720	Vallín, El	Piedras Blancas	4ª
2730	Vallina	Naveces	5ª
2740	Vallina, La	S.M. de Laspra	5ª
2750	Vallinas, Las	Vallinas	5ª
2760	Valpoli	Pipe	5ª
2770	Vega, La	Cuadro, El	5ª
2780	Vegarrozadas	Vegarrozadas	3ª
2790	Vegona, Avda de la	Piedras Blancas	4ª
2800	Ventaniella	Stgo. del Monte	5ª
2810	Ventorrillo, El	S.M. de Quiloño	4ª
2820	Ventosa, La	S.M. de Quiloño	5ª
2830	Vidoledo	Miranda	5ª
2840	Villar	Villar	5ª
2850	Villar de Arriba	Arancés	5ª
2860	Vinadas, Las	Pulide	5ª
2870	Vinaquera, La	Moire	5ª
2880	Viña del Mar	Puerto, El	3ª
2890	Viñas, Las	Pulide	5ª
2900	Xana, La	Piedras Blancas	3ª
2910	Xirán, La	Naveces	5ª
2920	Xirán, La	Stgo. del Monte	5ª
2930	Zona Industrial	San Juan de Nieva	1ª
2940	Zona Industrial	Raíces Nuevo	5ª

- Las calles no incluidas en la presente relación de forma expresa se considerarán transitoriamente, hasta su clasificación, como de 5ª categoría.

- En el caso de cambios de denominación viaria, la calle a la que se ha cambiado el nombre seguirá conservando la categoría fiscal que tuviese asignada.

Sin intervenciones se somete la propuesta a votación:

VOTOS A FAVOR: VEINTE, Izquierda Unida (ocho), PP (seis), PSOE (tres) y FORO (tres): D. Manuel Antonio López Tamargo, D. Miguel de Benito Jiménez y Dª Mª del Rosario Blanco González.

VOTOS EN CONTRA: O.

ABSTENCIONES: UNA, D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz.

D. Teodoro: El motivo de mi abstención es por el desconocimiento momentáneo de los expedientes.

El Portavoz de FORO, **Sr. López Tamargo** comenta: Este señor sabe perfectamente lo que tiene que votar. Si resulta que alega desconocimiento ya no es mi problema, se le acaba de decir ahora mismo.

Bien, añade la **Sra. Presidenta**, eso son otros asuntos que no son de Pleno. Lógicamente una persona que entra de nuevo, en las Comisiones donde se dan las explicaciones no ha estado y a mí me parece lógico, pero de todas las maneras ese tema no corresponde a Pleno, Sr. Tamargo.

Explicación de voto por parte del **Sr. Portavoz del Partido Popular**: El Partido Popular ha votado a favor de esta Ordenanza porque, bueno, es una propuesta básicamente de los servicios económicos municipales en la que se hacen unas mejoras técnicas con las cuales nosotros, en principio, no tenemos ninguna objeción y estamos de acuerdo. Por eso hemos votado a favor.

4.3.- EXP. 1696/2011.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL EJERCICIO 2012: APROBACION PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE CAMPAMENTOS URBANOS SEGÚN LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO QUE SE CONTIENE EN EL ANEXO A ESTA PROPUESTA. APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA Nº 413 REGULADORA DEL MISMO, CUYO TEXTO SE INCLUYE EN EL ANEXO A ESTA PROPUESTA.

Por el Secretario General se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 de Abril de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2012 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder al establecimiento de un nuevo precio público por la realización de la actividad de campamentos urbanos y aprobación de la Ordenanza reguladora correspondiente.

Elaboradas por los Servicios Técnicos propuesta de establecimiento del nuevo precio público de la Ordenanza número 413, reguladora del mismo, y vistos los informes de Intervención y Tesorería de fecha 10 de abril de 2012

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de abril de 2012.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público por la realización de la actividad de campamentos urbanos según la propuesta de establecimiento que se contiene en el Anexo 3 a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza nº 413 reguladora del mismo, cuyo texto se incluye en el Anexo 4 a esta propuesta.

TERCERO.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación den el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO 3

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE CAMPAMENTOS URBANOS Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO.

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de esta Concejalía Delegada de fecha 19 de marzo de 2012, se propone:

1º.- La adopción de acuerdo de establecimiento del precio público por la realización de la actividad de campamentos urbanos en el concejo de Castrillón

2º.- La aprobación de la Ordenanza nº 413, reguladora del mismo en los siguientes términos:

ORDENANZA Nº 413, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE CAMPAMENTOS URBANOS

Artículo 1º.- CONCEPTO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de la actividad de campamentos urbanos para niños y niñas de 6 a 14 años en el Concejo de Castrillón
2. La actividad se desarrollará en los horarios, lugares, fechas y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Castrillón

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de la actividad a que se refiere el artículo anterior. Concretamente las madres y padres, tutoras y tutores de los niños y niñas que solicite, utilice o se beneficie de la prestación.

Artículo 3º.- CUANTÍA

1. Se establece una tarifa única por la participación en cada uno de los campamentos urbanos que organice el Ayuntamiento, sin que se admita la realización de la actividad por un periodo inferior al previsto ni, por tanto, el prorrateo de la tarifa.

- La tarifa aplicable asciende, por cada campamento urbano organizado, a la cifra de 120,00 €

Estos precios están exentos de IVA en aplicación de lo previsto en el artículo 20.1.8 a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4º.- COBRO

La obligación de pagar el presente precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá el depósito previo de su importe total.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, previa Resolución de autorización de la prestación del servicio en la que se indicará la bonificación que, en su caso, deba aplicarse.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- 1 - Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones

solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces el IPREM.

2 - El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENDA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	0,50 IPREM	100%
0,50€	1 IPREM	50%
1 IPREM	1,5 IPREM	25%
1,50 IPREM	2 IPREM	10%

3 - A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos del Servicio de Ludoteca municipal se entenderá por:

- a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
- b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
- c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

4- A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5- La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

6- La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

7- La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Ayuntamiento, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.

Artículo 6º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y TRAMOS DE RENTAS

Las tarifas se actualizarán cada año en función del porcentaje que determine el Ayuntamiento.

Los tramos de renta se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje en el que se varíe el IPREM.

Artículo 7º.- APREMIO

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de _____, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 4.-

ORDENANZA Nº 413, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE CAMPAMENTOS URBANOS

Artículo 1º.- CONCEPTO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de la actividad de campamentos urbanos para niños y niñas de 6 a 14 años en el Concejo de Castrillón
2. La actividad se desarrollará en los horarios, lugares, fechas y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Castrillón

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de la actividad a que se refiere el artículo anterior. Concretamente las madres y padres, tutoras y tutores de los niños y niñas que solicite, utilice o se beneficie de la prestación.

Artículo 3º.- CUANTÍA

1. Se establece una tarifa única por la participación en cada uno de los campamentos urbanos que organice el Ayuntamiento, sin que se admita la realización de la actividad por un periodo inferior al previsto ni, por tanto, el prorrateo de la tarifa.

- La tarifa aplicable asciende, por cada campamento urbano organizado, a la cifra de 120,00 €

Estos precios están exentos de IVA en aplicación de lo previsto en el artículo 20.1.8 a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4º.- COBRO

La obligación de pagar el presente precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá el depósito previo de su importe total.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, previa Resolución de autorización de la prestación del servicio en la que se indicará la bonificación que, en su caso, deba aplicarse.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- 1 - Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces el IPREM.
- 2 - El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENDA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	0,50 IPREM	100%
0,50€	1 IPREM	50%
1 IPREM	1,5 IPREM	25%
1,50 IPREM	2 IPREM	10%

- 3 - A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos del Servicio de Ludoteca municipal se entenderá por:
 - a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
 - b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
 - c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.
- 4- A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.
 - a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
 - b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.
- 5- La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.
- 6- La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

7- La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Ayuntamiento, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.

Artículo 6º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y TRAMOS DE RENTAS

Las tarifas se actualizarán cada año en función del porcentaje que determine el Ayuntamiento.

Los tramos de renta se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje en el que se varíe el IPREM.

Artículo 7º.- APREMIO

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de _____, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Antes de someter la propuesta a votación se producen las siguientes intervenciones:

D^a Yasmina Triguero: Con esta ordenanza que la hemos numerado en la 413 queremos regular el precio público de una de las actividades que se venía haciendo en los últimos años desde la Concejalía de Juventud para dar respuesta a un interés que había, a una demanda de la población de Castrillón en realizar una actividad de conciliación de la vida laboral y familiar en época estival, en verano. Consistía en dos periodos de quince días en los meses de Julio y Agosto en los que se hacía una actividad que duraba en total diez días, dos semanas y se daba atención a unos ochenta niños y niñas del Concejo. Esa actividad era totalmente gratuita y costeada, por tanto, desde el Ayuntamiento, íntegramente. Su coste alcanzaba casi doce mil euros; había una partida económica, durante un tiempo se recibió una pequeña subvención por parte de Oviedo y esa subvención ya no se recibe. Desde el Ayuntamiento consideramos que es una actividad y un servicio que presta claramente una atención a este colectivo y a los padres y madres que están trabajando, pero consideramos que esta actividad no tiene que ser gratuita porque, de alguna manera, con los ingresos que tiene este Ayuntamiento costeamos o hacemos cargo a la respuesta de una determinada franja de población que además trabaja y tiene recursos económicos. Para garantizar que aquéllas personas que trabajen y no tengan suficientes recursos económicos, establecemos un sistema de bonificaciones entre el 10% y el 100% según los ingresos de IRPF que se tengan en la unidad familiar, con lo cual garantizamos que, independientemente de los recursos, se pueda acceder a esa actividad. Se han estimado los costes totales de esa actividad, se ha dividido entre los niños y niñas que van a hacer uso de ellas y se ha sacado un coste estimado por niño/niña para llevar a cabo el coste total de la actividad, en 158.- €. Hemos decidido establecer una cuota por tanto de 120.- € por el periodo total de esos quince días, diez días de atención, con lo cual no se costea el 100% del servicio pero atendiendo que se refleja que cuando hay un interés en este colectivo juvenil y es una actividad de ocio y tiempo libre pues, bueno, en este caso, podemos considerar que hay un interés social y podemos costear esa pequeña parte. Esta es la propuesta que hacemos desde el equipo de Gobierno este primer año, vamos a ver cómo funciona y siempre hay tiempo de revisarla.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz de FORO, **Sr. Tamargo:** Nosotros, en principio, este expediente lo vamos a votar a favor porque se cumplen una serie de condiciones que nosotros desde el mes de octubre llevamos planteando ya desde las Ordenanzas Municipales y es que en la Comisión oportuna hemos podido comprobar que se ha hecho una estimación de costes en base a cinco propuestas de distintas empresas y se ha

calculado un coste medio que nosotros era lo que nosotros, en principio, desde las Ordenanzas Municipales, establecíamos como un criterio básico para saber si un servicio tenía que subirse su tarifa o no. Gratamente hemos comprobado en la Comisión de Hacienda que el procedimiento que nosotros habíamos planteado se ha establecido y se ha propuesto en esta Ordenanza, con lo cual lo único que tenemos es que felicitar, en este caso a Yasmina, por el trabajo realizado y nosotros vamos a votar a favor.

D. Jesús Pablo González-Nuevo: El Partido Popular se va a abstener en este punto. Nos abstenemos primero porque no estamos en desacuerdo con que se cree una ordenanza fiscal para pagar un servicio que presta el Ayuntamiento que hasta ahora era gratuito, pero tampoco la vamos a apoyar porque, bueno, no se ha negociado con el Partido Popular su posible aplicación y su cuantía; quizás implantarse de mano el primer año y pasar de cero euros a ciento veinte de una tacada sea una subida que pueda parecer excesiva, porque es evidente que no cubre el coste del servicio, pero cubre en gran medida el coste del servicio si lo comparamos con otros tipos de tarifas y además nos llama la atención, ya lo dijimos alguna otra vez más, cómo se van implantando costes a todas las actividades municipales, lo cual no está mal, es evidente, las actividades deportivas, las culturales, las ludotecas, ahora los campamentos de verano, pero sin embargo, hay otras que parece que tienen bula, como son, y ya lo dijimos en alguna ocasión, el servicio de bicicletas, ¿no?, que es gratis total salvo el euro que cuesta la tarjeta. Tiene un coste de más de cuarenta mil euros al año para el Ayuntamiento y sin embargo ese servicio parece ser que es gratis y va a permanecer gratis total. Entonces no entendemos porqué en unos servicios casi se adjudica todo el coste a los usuarios y en otros, sin embargo, es gratis total. Entonces no estando en desacuerdo con que se cobre por los servicios municipales, por todas estas razones no vamos a decir que sí, pero tampoco que no, nos vamos a abstener.

D. Manuel Ángel Fernández Galán: El Partido Socialista va a votar a favor, ya en la Comisión de Hacienda lo hemos dicho, por dos cosas muy importantes. Primero, cuando aprobamos el Plan Financiero, en dicha reunión decidimos que todo servicio que dé el Ayuntamiento y no tenga subvención, el vecino que lo disfrute lo tendrá que pagar. Hemos dicho que lo haríamos en los cuatro años para llegar a cero. Yo creo que esta norma, esta ordenanza, cumple lo que hemos negociado y el resto, el resto que falta se va a subir, se va a subir al 100% porque es un bien que había una subvención anteriormente del Principado de unos ocho mil euros que ahora no hay y por lo tanto esta cantidad que son doce mil euros no tiene porqué el resto de los vecinos que no disfrutaban de campamento, lo tengan que pagar, por lo tanto estamos de acuerdo totalmente con Yasmina y espero que sigamos por el mismo camino. No obstante quiero decir de que todo se irá y las bicicletas y lo demás seguro que van a tener al final que pagar todo el mundo, pero quiero recordar que en Octubre, cuando los presupuestos, habíamos llegado a un acuerdo entre todos, excepto el Gobierno, de que miraríamos actividad por actividad y la subiríamos lo que hiciese falta; es lo que estamos haciendo ahora y ahora me extraña mucho que el Partido Popular ahora diga que se abstiene. Yo creo que si a ese acuerdo habíamos llegado todos lo vamos a respetar todos.

Comienza la **Sra. Triguero** con un segundo turno de intervenciones: Bueno, agradecer el apoyo de los partidos que sí, que reconocen el esfuerzo del equipo de gobierno por ajustar cada una de las ordenanzas pero insisto que en Octubre se llevó un estudio y aparecían en todas las Ordenanzas un coste económico de cada una de las actividades, lo que suponían los costes a nivel de personal, a nivel de los servicios que estaban dentro del Ayuntamiento, más el gasto generado por esa actividad y eso se planteaba un desajuste entre los ingresos y los gastos, eso de cada una de las actividades. Igual hay algunos estudios que venían hechos de forma global, por ejemplo pues la piscina se planteaba como toda la piscina y no se hacía un análisis por cada una de las actividades, pues por ejemplo, pilates, pero sí que había un estudio económico hecho con ingresos y con gastos y cada uno de los conceptos, pero bueno, aún así en la medida de lo posible, aquello era una previsión, estaba claro que existía un déficit y estaba claro que la propuesta del equipo de gobierno aguantaba perfectamente la subida que proponíamos y aun así nos quedaba mucho recorrido por andar y había posibilidad de ir haciendo un estudio mucho más detallado, mucho más cuidado, para alcanzar el resto de

déficit que todavía quedaba por alcanzar; pero bueno, aun así seguimos trabajando y en eso estamos. El Partido Popular es como el perro del hortelano, ni come ni deja comer, porque vamos a ver, insisten en la necesidad de ajustar los costes de este Ayuntamiento y asumir cada una de las Ordenanzas y por otro lado cuando traemos una ordenanza con un estudio detallado no lo apoyan, con lo cual es la incoherencia total y absoluta, máxime cuando el Gobierno Central está exigiéndonos un plan de ajuste, en cuyo plan de ajuste nos dice que tenemos que mirar cada una de las ordenanzas de los servicios públicos que tenemos y tenemos que garantizar que los costes que tiene cada uno de los servicios públicos o precios públicos, perdón, los ingresos den lugar o cubran todos los gastos y eso lo dice clarísimamente el plan de ajuste, nos lo está exigiendo el Gobierno Central. Entonces, bueno, es que es un poquito incoherente que el Partido Popular a nivel local nos diga que no entiende porqué un servicio gratuito ahora lo subimos, según su análisis de esto que hace de porcentajes, seguramente no sé cómo no ha salido a prensa diciendo que esta ordenanza sube el 100%, porque está en toda la razón claro, es que sube el 100%, es que pasar de 0 a 1 es también subir el 100%, entonces, bueno, yo no sé cómo no utiliza esa demagogia, se le ha olvidado seguramente en el análisis que ha hecho, porque claro, subir de dos euros a cuatro es subir el 100% y usted lo vende en la prensa así y entonces cualquiera que se lo plantee dirán "Madre, es que están locos, subir el 100%". Y luego, no sé si se da cuenta y en los equipos de gobierno del Partido Popular aquí en Asturias, pero frívolamente sube, por ejemplo, en Lugo de Llanera, los costes en los polideportivos el 100%; en música, en la escuela de música después de haber subido un 25% hace nada, en octubre, ahora proponen una subida del 50%, eso en Lugo de Llanera y aquí se escandaliza porque subimos un 3% algunas de las tasas, un 10% en la basura anualmente o el 3% en el IBI después de que se suba en el 2012 y en el 2013 un 10% por orden del Gobierno Central, con lo cual explíquemelo porque no lo entiendo y sigo sin entenderlo; es que es de una incoherencia, de nuevo, insisto, vamos, fragante.

Solamente un momentín, comenta seguidamente el **Portavoz del PSOE**: Yo reafirmar lo que dice Yasmina y quiero recordar que el plan de ajuste lo hicimos comprometidos con un interés del 5%. Nos encontramos con la mala noticia que ahora es el 7,23% de interés y veremos todavía de aquí a finales de mes en que quedará la subida que tenemos que pagar de intereses.

A continuación interviene **D. Manuel Antonio López Tamargo**: Bueno, yo lo que quería aclarar con relación a lo de las ordenanzas municipales de Octubre es que el planteamiento que nosotros establecimos ya lo habíamos hablado en otras sesiones plenarias; nosotros el planteamiento que establecimos para negociar era algo muy simple, es decir, nosotros queríamos analizar servicio por servicio, saber qué coste era el que nosotros considerábamos innecesario y luego establecer la tarifa para aquéllos servicios que fueran imprescindibles, la que fuese oportuna, pero eso era, palabras textuales "innegociable". Es muy diferente a cómo se plantea ahora, en la cual se hace un estudio serio del coste presentando cinco propuestas para un mismo coste, calculando exactamente lo que va a costar un servicio y automáticamente estableciendo un precio, que como lógicamente bien dice la Sra. Concejala de Hacienda, es un servicio que utiliza, no todo el mundo, y que el Sr. Galán también ha comentado y por lo tanto entiendo que tiene que tener un precio, pero después de un estudio serio, porque nosotros lo que estamos convencidos es que en un momento de crisis como el actual hay muchas cosas en las cuales se puede recortar y esa era nuestra primera disposición y nuestra primera prioridad, para después establecer qué cosas eran necesarias y para después establecer cuál era el precio que teníamos que establecer para cada uno de los servicios. Es muy diferente a establecer primero un precio y luego saber si tenemos que recortar o no.

Responde la **Sra. Alcaldesa**: Yo si me gustaría, desde luego la seriedad, yo sí que pido seriedad y pido que no se cuenten cosas que no son ciertas. A ustedes, a no ser que dude de la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento y del Sr. Interventor, se les pasó un estudio, como no se había hecho nunca, ordenanza por ordenanza, de los costes, de lo que se perdía y de lo que había que subir. A día de hoy no debieron ni de mirarlo, ni de mirarlo, debe de seguir en un cajón, entonces yo sí que pido seriedad y que no se dude del trabajo de los demás y no se

mienta en si se hizo ese trabajo o no se hizo. La única respuesta obtenida, usted representante de los demás grupos, es subida del 3% lineal, absolutamente en todo, que ni siquiera llegaba al IPC y punto, se acabó la negociación y el estudio lo tiene usted en un cajón, cuando tenga tiempo puede echarle un vistazo.

Hace uso de la palabra a continuación el **Sr. Quiñones**: Mire, Sra Yasmina Triguero, Concejala de Hacienda, fíjese si somos tan coherentes que sólo con nuestra abstención, si el Partido Socialista y el FORO hubieran votado en contra, la ordenanza hubiera salido. Seguro que si ustedes están en nuestro lugar, seguro, seguro, no harían lo mismo, harían populismo, harían populismo, fíjese si somos coherentes y responsables, que con nuestra abstención, no habiéndose negociado con nosotros, no estando de acuerdo en que de golpe se asuma ya el 76% del coste del servicio, a pesar de todo eso, nos abstenemos y con nuestra abstención hubieran hecho lo que hubieran hecho el resto de los grupos, vuestra propuesta hubiera salido adelante; fíjese si somos demagogos e incoherentes, fíjese. Bien, ahora voy a darle otros detalles más.

Brevemente, matiza la **Sra. Alcaldesa**, que ya es segunda réplica.

Brevemente, comenta el **Sr. Quiñones**, vamos, es tan breve a veces que dentro de poco hablaré con monosílabos.

Hable como quiera pero siga las instrucciones, por favor, le indica la **Sra. Presidenta**.

Añade el **Sr. González-Nuevo Quiñones**: Mire, dice usted, “no es que usted es un demagogo, porque dice que si subimos de dos a cuatro euros, es subir el 100%”, sí, las matemáticas son así, si usted sube del 2 al 4% suben el 100% ¿o no?, bien, pues es así. Yo ya digo que me gusta más la filosofía que las matemáticas pero no las inventé yo, creo que están inventadas y si se sube del 2 al 4 es el 100%. Y mire, voy a decirle otras cuestiones, el plan económico, el que ustedes aprobaron, ya se lo dije, el Ayuntamiento de Castrillón tuvo que entrar en ese plan económico porque a 31 de diciembre de este año nos cogieron con dos millones y medio de facturas sin pagar y la mitad de los municipios de España y muchos de esta Comarca no tuvieron que entrar en ese plan económico. ¿Y porqué el Ayuntamiento de Castrillón, que siempre fue muy buen pagador se le encontró en esa situación?; evidentemente el Partido Popular no es responsable, serán responsables ustedes, que se cansaron de inaugurar y pedir dinero y p'acá y pedir dinero y préstamos y tal en la anterior legislatura. Pero claro, no se puede estar a las duras y a las maduras, o sea, a las inauguraciones ustedes y a los impuestos el Partido Popular. No oiga no, si ustedes metieron el Ayuntamiento en esta deuda a 31 de diciembre de 2011, pues ustedes tendrán que afrontarla y si encima no lo negociaron porque sólo lo negociaron con el Partido Socialista pues encima ya..., es que yo siempre lo digo, ¿qué harían ustedes en nuestra posición?, ¿qué harían ustedes en nuestra posición?. Vamos, lo tengo tan claro y creo que a buen entendedor pocas palabras bastan. Dice “la basura” que va ahí en ese plan, “es que no subimos y entonces tal”, es que la basura, ya se lo dije, es uno de los servicios que más déficit tiene y ¿porqué tiene más déficit?, de forma significativa porque ustedes cambiaron el modelo de la basura a mitad de la anterior legislatura, subió el 20% el coste y no se atrevieron a repercutirlo en la tasa, por eso es así y las cosas hay que hablarlas claras. No marque las cejas que es así, lo sabe usted bien, que eso fue obviamente subiendo el decalaje y ahora nos vemos en la obligación de hacer una subida en diez años muy importante, muy importante. Y decía “y el plan que propusieron”, ustedes propusieron un plan y nosotros hicimos otra propuesta, consensuada con toda la oposición, que era el 3% este año, renunciaron ustedes ya de mano al no subirlo a 150.000.- € y después negociar un plan financiero a tres años. Y ustedes dicen “no, es que nosotros somos los que tenemos la verdad”...

Vaya terminando, por favor, le indica **D^a Ángela Vallina**.

Ya acabo, comenta el **Sr. Quiñones**. Los tres grupos de la oposición están equivocados. Bueno, pues habría que ver, habría que ver. Yo de mano sé que ustedes

renunciaron a 150.000.- € que les ofrecíamos graciamente, sin negociar nada, el 3%, de mano, que ustedes en Avilés ni el 1%, ni el 0,5%, que se congelara todo. Sí, si, no diga que no, que sabe que es verdad, entonces la coherencia va por barrios, la coherencia va por barrios. Entonces no empiece a traer aquí ejemplos, porque si todos traemos ejemplos...

Vaya terminando, por favor, insista la **Sra. Alcaldesa**.

Sí, ya acabo, manifiesta el **Portavoz del Partido Popular**, pero creo que no nos estamos extendiendo, pero además el Pleno hoy parece que no va a ser muy largo. Entonces déjese de perros de hortelano, déjese de incoherencias, porque ya le digo, para rematar, con nuestra abstención, no sé si lo pensó bien, no sé si lo había pensado bien lo de llamarnos incoherentes, demagogos e irresponsables, pero con nuestra abstención, a pesar de no estar de acuerdo con la subida inicial, que se podía hacer más progresiva y de no haber negociado con nosotros, pues hubieran sacado esta ordenanza.

Mire, Sr. Quiñones, le dice la **Sra. Presidenta**, lo que verdaderamente queda claro es que no juzgan los temas porque estén de acuerdo o no estén de acuerdo, sea bueno para el Municipio o no; usted lo dijo antes, lo tengo apuntado literalmente, "porque no se ha negociado con nosotros". O sea, el prurito personal de que se negocie con ustedes, se presenta en Comisión, tienen todos los datos, se habla, se debate y tal. Yo cuando las cosas creo que son buenas para el Municipio, se votan y punto, no porque me hagan la pelota y vayan a negociar conmigo o dejen de negociar. Y sabe usted muy bien que a lo mejor el coste también de la basura lo único que hizo este gobierno, sí se aumentó el coste, pero se mejoró mucho la calidad del servicio, de recogida; a lo mejor, el sobre coste vino por la privatización del servicio que hicieron ustedes, además con una carta de su Alcalde diciéndole al Gerente de COGERSA que se prestaba un servicio de manera excelente, vamos, no recuerdo ahora la palabra, pero "excelente". Si se presta un servicio de manera excelente por una empresa pública de la cual somos accionistas y formamos parte no entiendo porqué se tiene que privatizar, pero las privatizaciones traen aumentos de coste del servicio y a lo mejor debe usted de analizar un poquitín las cosas sin tanta envoltura de demagogia y desde luego lo que me queda claro también es el nivel impositivo que tiene Avilés y el que tiene Castrillón y a lo mejor en Avilés no correspondía porque su discurso en aquella sesión fue que en época de crisis, y de eso hablaremos después seguramente, no se podían subir los impuestos a los vecinos y a las vecinas. Claro, no se pueden subir si cubren ya los costes o el nivel impositivo que se tiene en el municipio ya está suficientemente alto, compare los impuestos de Avilés, compare los impuestos de Castrillón, ¿vale?, pero bueno, como buen hombre de derechas, pues la demagogia y el mensaje se lanzan así y va calando en la gente, pero no, la realidad es la que es y no es de otra manera y me parece muy bien que lo disfrace de todo lo que quiera, pero es así. Y le voy a decir una cosa, ya vale también de demagogia, porque aquí está el Interventor y sino le preguntamos y vale ya de mentir una y otra vez diciendo que nosotros teníamos esa deuda. Las facturas estaban con consignación presupuestaria, con dinero para pagar, con dinero contabilizado, primera norma de la economía y sino que se lo diga el Sr. Interventor, es que si yo tengo una factura consignada y tengo presupuesto para ella, porqué las tengo que mandar al Sr. Montoro si yo tengo dinero. Tendría que mandar las que no tuviera consignación presupuestaria, esas que se llaman "de cajón"; bien, pues en Castrillón teníamos cuatrocientos y pico mil euros, única y exclusivamente y eran de la luz, debido a que se había presupuestado menos, que luego fue subiendo la luz todo el año y las subidas de las eléctricas, pues, son las que son y la subida que hemos pegado el último año de más del 30% pues, desde luego, no estaba presupuestada semejante subida, pero el resto de las facturas, con consignación presupuestaria y con dinero; ninguna deuda. Eso puede preguntarlo en Madrid y en Valencia, la deuda que tenían.

D. José Luis Garrido: Mire, Sr. Quiñones, ¿coherentes y responsables?, ni como Grupo Político ni como Partido. Miren, ustedes voten lo que quieran y como quieran, absténganse, voten a favor o en contra, pero miren, gobernando ustedes siete años en este Municipio, las actas están ahí para todo Concejal que las quiera ver, hemos votado en contra muchas veces, de su gobierno, hemos votado a favor y nos hemos abstenido, por lo tanto

coherencia la tenemos todos. Segundo, mire, si la mayoría de los Ayuntamientos de este país no tienen problemas económicos, el Gobierno del Partido Popular a nivel del Estado es un irresponsable, porque ¿para quien ha hecho un plan de financiación?, ¿para quién?, ¿para el Ayuntamiento de Madrid y el de Valencia?. Me imagino que en este país no sólo las Autonomías, sino que habrá muchos Ayuntamientos que tienen una deuda y al final la mayor deuda parte de las Autonomías, no de los Ayuntamientos, pero su Partido es el que ha hecho ese Plan, su Partido, por algo será, ahora usted parece ser que lo desmiente, que debemos ser cuatro Ayuntamientos los únicos que tenemos deuda, parece ser, entonces está muy equivocado el Sr. Montoro. Mire, yo voy a analizar la propuesta que es lo que tenemos en la Mesa, una nueva tasa, es que es de sentido común, es que es de sentido común, acaba de entrar en este Ayuntamiento un plan de ahorro energético donde nos dicen que pasar lo que tenemos, que es viejo, pasarlo a las nuevas tecnologías de LED, que no lo aconsejan porque es una amortización a muchos años, que sí aconsejan en las nuevas calles que se instalen ir instalando esta nueva tecnología; pues aquí sucede lo mismo, tenemos unas tasas y unos servicios viejos con unas cantidades determinadas, que en su día le hemos propuesto una subida a cada una, a cada una, no era una subida lineal del 25%, eso es falso, cada una tenía una subida, la que le correspondía, cada una, porque cada una se había estudiado una a una y esa es la propuesta y es más, la tasa de ayuda a domicilio, nos llevó a la friolera de casi cinco meses preparar esa tasa e iba en la propuesta como el resto de las otras, con los estudios correspondientes de lo que se recaudaba por cada tasa y servicio y lo que costaba, llevaban esos estudios y lo que entendíamos que iba a subir y no para subirlo todo el primer año, algunas iban a subirse en cuatro años, otras en dos, según la cantidad que hubiera que ir subiendo, y hablo de cantidad económica, no de porcentajes, porque ahí puede ser la falsedad que cada uno puede coger la cantidad que más le interese, y esa propuesta era seria y real y la contestación fue sencilla ¿eh?, todos la sabemos, 3% para todas, esa es la realidad, pero el estudio estaba, serio y riguroso y no hecho por los políticos que aquí estábamos, por los Técnicos. Miren usted que lo tienen ahí, miren la ayuda a domicilio, que nos llevó mucho porque queríamos dividirla porque entendíamos que la ayuda a domicilio una era la prestación que daba el Ayuntamiento y otra era lo de la Ley de Dependencia que entendíamos que no podía ser la misma y está el estudio hecho, lo que pasa es que ni lo miraron. Nosotros lo negociamos, fuimos despacho a despacho presentándola, pero no han negociado con nosotros, negociaron entre ustedes, esa es la realidad.

Mire, prosigue el **Sr. Portavoz de IU**, ¿es una subida grande?, pues yo creo que no, ¿porqué?, es una tasa nueva que debería de ir, efectivamente, al 100%, pero como ya habíamos dado ese servicio, porque no es un servicio que se da nuevo, si el servicio se diese nuevo lo correcto era que fuese al 100% la tasa, pero como el servicio no se dio nuevo sino que ya se dio dos años anteriores gratuitamente entendemos que subir al 100% sería mucho. Entonces en una primera medida se sube un porcentaje que entendemos que es bastante considerable, pero es que ustedes, si subimos el 100% se quejan, sino llegamos al 100% también votan en contra o se abstienen, bueno, probablemente el problema sea que no hemos negociado con ustedes, según usted, pero es que se lo hemos planteado en las Comisiones, y en muchas Comisiones con una propuesta sencilla, porque la propuesta de esta tasa no daba más de sí, están de acuerdo con el desarrollo de ella, con lo cual sería el porcentaje. Es que no dijeron nada en la Comisión y en otras ocasiones sí lo han dicho. Me acuerdo en una Comisión con Yasmina que ustedes dieron otra alternativa y Yasmina la aceptó en aquella misma Comisión y apoyaron aquí diciendo que Yasmina había negociado, no había negociado, fueron ustedes que en la misma Comisión hicieron un planteamiento. Aquí no han planteado nada, callaron la boca como hacen siempre, y aquí luego se pronuncian, pero las Comisiones están para algo, porque si es para darles la documentación y ustedes callan la boca, ahorramos ese dinero ¿eh?, que estamos en una época difícil y conviene ahorrar dinero, ahorramos el dinero de las Comisiones, les damos toda la documentación dos días antes del Pleno y ustedes pronúnciense aquí como quieran, porque las Comisiones son para negociar o ¿para qué son?, pero ustedes ahí no negocian nada, les damos los temas y ustedes se callan y aquí vienen, lógicamente, a vestir el Santo según su conveniencia. Yo creo que deben de cambiar; yo creo que en las Comisiones nosotros damos una alternativa, ustedes deben dar otra alternativa, sino están de acuerdo decir el porqué y discutir en ella que no lo hacen y sino da tiempo suficiente

en esa Comisión convocamos otra a continuación, al día siguiente, y si hay que sacarlo del Pleno, se saca, porque ustedes entablan un diálogo. Lo que no pueden esperar ustedes es que andemos despacho a despacho negociando con los tres Partidos de la oposición y después volver a negociarlo otra vez en la Comisión; entonces suprimimos las Comisiones. Yo creo que es un razonamiento estable y seamos conscientes de que todos nos estamos reuniendo, cobrando un dinero del Ayuntamiento para trabajar, no para escuchar, para trabajar, cosa que ustedes no están haciendo y no me alargo más. Yo creo que está suficientemente debatido y pediría que por favor lo sometiésemos a votación ya porque no da más de sí el tema.

Ante la petición de palabra por parte del Sr. Portavoz de FORO, la **Sra. Alcaldesa** le pregunta: ¿es por alusiones?. Si es así, venga rápidamente.

Sr. Tamargo: Yo como no quiero reiterarme lo que ya estuvimos hablando en otras sesiones plenarias, solamente quiero hacer dos matices y ya lo dije antes y lo vuelvo a repetir. Nunca he puesto en duda la labor de los profesionales de este Ayuntamiento, porque es una labor encomiable, lo he comprobado en estos meses que llevo trabajando, pero eso es una cosa y otra cosa es que la gestión no significa -y eso no corresponde al Sr. Interventor-, no significa tener claro qué facturas son las que le llegan al Ayuntamiento, sino saber si esas facturas realmente corresponden a un gasto ocioso o no. Todos los servicios del Ayuntamiento, salvo uno, tienen un desfase presupuestario que es brutal, incluso hay algunos que llegan a un desfase del 400%. Cuando nosotros nos encontramos con esa situación, lo único que planteamos es "por favor, estudiemos ese coste para saber si ese coste realmente es necesario o no". A lo largo del Pleno anterior, a lo largo del Pleno anterior, se ha detraído del Patronato de Cultura y del de Deportes importes para destinarlos a otras partidas, con lo cual está demostrando que lo que se había, en principio presupuestado para ese tipo de Patronatos, no era necesario como nosotros habíamos planteado.

Bueno, concreta la **Sra. Ángela Vallina**, yo creo que está suficientemente debatido, pero es que usted no entiende nada, Sr. Tamargo, no entiende nada, porque a usted se le presenta un estudio... ¿Le he interrumpido yo?, le pregunta la **Sra. Alcaldesa** al Sr. Tamargo, ¿le he hecho burla cuando estaba usted hablando?, usted está perdiendo hasta la educación. Siga, siga, siga que va bien, siga. Mire, yo no voy a tolerar ninguna actitud chulesca de nadie, de nadie, y mucho menos de falta de respeto y de educación. Se pueden confrontar muchas opiniones y muchos puntos de vista, pero llegar a faltar al respeto, me parece que el que no esté preparado para estar en una Institución que no esté. A usted se le pasó un estudio con ese desfase, su propuesta: 3%, negociada con los demás, no entró a estudiarlas. Lo único que propuso, que propuso, eliminar servicios, que los vecinos se quedaran sin servicios, nada más.

Seguidamente se somete la propuesta a votación:

VOTOS A FAVOR: CATORCE, Izquierda Unida (ocho), PSOE (tres) y FORO (tres): D. Manuel Antonio López Tamargo, D. Miguel de Benito Jiménez y D^a M^a del Rosario Blanco González.

VOTOS EN CONTRA: O.

ABSTENCIONES: SIETE, Partido Popular (seis) y FORO (uno), D. Teodoro

El punto 4.3 queda aprobado por catorce votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, declara el **Secretario General**.

5.- AREA DE TURISMO Y FESTEJOS.

5.1.- EXP. 669/2012.- FIESTAS LOCALES CASTRILLON 2013: APROBACION FIESTAS LOCALES DEL CONCEJO DE CASTRILLON PARA EL AÑO 2013.

Por el Secretario General se da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Turismo y Festejos de fecha 20 de Abril de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“Visto registro de entrada número 1.061 de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, solicitando las fiestas locales del Concejo de Castrillón para el año 2013.

Teniendo en cuenta que las fiestas locales del Concejo de Castrillón son el Lunes de Pascua y el Día de Castrillón, correspondiéndose en fechas en el año 2013 a los días 1 de abril y 8 de julio.

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar como fiestas locales del Concejo de Castrillón para el año 2013 el 1 de abril (Lunes de Pascua) y el 8 de julio (Día de Castrillón)

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a la Dirección General de Trabajo, a Delegación de Gobierno, a La Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón y a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Turismo y Festejos.”

Bien, señala la **Sra. Presidenta**, simplemente aclarar que son las de siempre y las de todos los años.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad.

El punto 5.1 queda aprobado por unanimidad, declara el **Secretario General**.

FOD II.- MOCIONES

FODII.- EXPTES. 113/2012 Y 124/2012.- GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y GRUPO MUNICIPAL FORO DE CIUDADANOS: MOCION POR LA REAPERTURA DEL TELECENTRO DE SALINAS.

Finalizado este punto la **Sra. Alcaldesa** comenta lo siguiente: Ahora iría la moción ¿no?. Bien, yo antes de que la lea, porque quiero que conste en acta el informe jurídico, me gustaría leerlo:

“Competencia para la formación y propuesta presupuestaria:

Solicitado por la Alcaldía la emisión con carácter urgente de informe sobre el órgano competente para la formación y propuesta en lo relativo a aprobación del Presupuesto y modificaciones presupuestarias, estimo oportuno informar lo siguiente:

El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que el presupuesto de las entidades locales será formado por su Presidente, al que debe unirse la documentación que se señala expresamente.

El apartado 4 de dicho artículo señala a su vez que, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 del mismo precepto, el Presidente formará el presupuesto general y lo remitirá informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

En lo referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el artículo 177 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, señala que cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Dicho expediente deberá ser

previamente informado por la Intervención y se someterá al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Consecuentemente, según el régimen establecido en los citados preceptos legales, la competencia en materia de iniciativa para la formación y propuesta presupuestaria, así como para la tramitación de modificaciones presupuestarias que comporten la habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, corresponderá a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación,...

Ahora lea la moción, establece la **Sra. Alcaldesa**.

¿Me podría decir de quién es el informe?, pregunta el **Sr. Portavoz del Partido Popular**.

Del Sr. Secretario en funciones, Sr. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola, contesta la **Sra. Alcaldesa**.

¿No estaba el Secretario en ese momento, el titular?, pregunta nuevamente el **Sr. Quiñones**.

En el momento en que yo lo encargué no, informa la **Sra. Vallina**. ¿Tiene algún problema con el Sr. Radamés?. ¿Tiene algún problema?. ¿Cuántos informes, en expedientes tiene?.

No tengo ningún problema, responde el **Sr. Quiñones**. Me llama la atención que estando el Secretario titular, que yo creo que estuvo estos días en el Ayuntamiento, se haya pedido a un Secretario en funciones, no lo sé, bien.

Oiga, si quiere sacamos la Ley con los artículos, establece la **Sra. Presidenta**, por si tiene alguna duda o si duda del funcionario. ¿Quiere que saquemos la Ley?

D. Jesús Pablo González-Nuevo: No dudo de ningún funcionario. Digo que me llama la atención, me llama la atención, insisto, que estando el Secretario, el titular, en el Ayuntamiento, se le pida a un Secretario en funciones que no sé qué funciones haría porque estaba el Secretario Titular.

¿O sea que no le ofrece crédito?, pregunta nuevamente la **Sra. Alcaldesa**.

Responde el **Sr. González-Nuevo Quiñones**: No, no es que no me ofrezca crédito, si hay no dice nada de que esta moción no se pueda tramitar, que es el tema del asunto.

Sra. Alcaldesa: No, no, lo dice muy claro. Vamos a ver, usted ahora va a leer la moción ¿no? y el Pleno acuerda que el Gobierno o la Alcaldía haga una modificación presupuestaria....

No, no, no dice modificación, no lo dice, matiza el **Sr. Quiñones**.

Medidas presupuestarias, rectifica la **Sra. Vallina**, va a leerla y luego me va a decir qué partida hay en el presupuesto que no haya que modificar, aunque sea entre partidas, para el Telecentro. A ver si hay que hacer modificación o no. Léala.

El **Sr. Portavoz del Partido Popular** dice lo siguiente: Bien, la moción presentada por el Partido Popular y por FORO dice lo siguiente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, ante el mantenimiento del cierre del Telecentro de Salinas desde el pasado 21 de diciembre a pesar de la moción aprobada en el Pleno de Enero de 2012.

ACUERDA que el equipo de gobierno arbitre, con la máxima urgencia posible, las medidas presupuestarias necesarias para reabrir y mantener en funcionamiento este Telecentro en similares condiciones a las establecidas para Raíces y Piedras Blancas.

En cualquier caso esto no será óbice para que se puedan recabar del Principado las subvenciones necesarias para el mantenimiento del mismo”.

Eso es lo que dice la moción, comenta el **Sr. Portavoz del Partido Popular** y paso, bueno, pues a argumentar un poco su presentación y su contenido. En cuanto a su presentación, la presentó FORO, que después, supongo que intervendrá también, y el Partido Popular, conjuntamente, el 17 de Abril de este año por Registro. No se nos dijo nada hasta que el día de la Junta de Portavoces se nos plantea el orden del día y en el momento que yo en concreto me di cuenta de que no estaba la moción pido explicaciones de porqué no está la moción incluida en el Orden del Día y la Alcaldesa me dice “porque es que no la autoriza, en este caso, el Interventor, porque es una medida presupuestaria”...

No, yo no le dije eso, aclara la **Sra. Alcaldesa**.

Hay testigos, insiste el **Sr. Quiñones**.

Prosigue la **Sra. Vallina**, le dije que no era competencia de Pleno. Mire, voy a tener que grabar también Portavoces. No, no, hay testigos, yo le dije que no era competencia del Pleno; que la Alcaldía, en contra de lo que usted está repitiendo una y otra vez, que el órgano superior de este Ayuntamiento es el Pleno, no señor, si además la reforma se hizo en el 2006 por su Presidente, el Sr. Aznar, que quitó competencias a los Plenos para darlas a las Alcaldías y hacer Ayuntamientos presidencialistas. Yo le dije textualmente y hay más Portavoces en la Junta de Portavoces “que no era competencia del Pleno, que no la llevaba al Pleno porque según la información jurídica que yo tenía el Pleno no tiene competencia para arrebatarle competencias a la Alcaldía y ordenarle una modificación, o entre partidas o de remanente, que no era la competencia del Pleno, que el Pleno tiene unas competencias y la Alcaldía otras, que yo no puedo aprobar por Resolución de Alcaldía unos presupuestos, que tengo que bajarlos al Pleno, o un planeamiento general, yo no les puedo usurpar esa competencia, pero ustedes la de la Alcaldía tampoco, que es lo que están haciendo con esta moción”, eso fue lo que yo le dije, y al Sr. Interventor no lo mencioné para nada, que esto es un tema jurídico, Sr. Quiñones, a ver si abrimos el oído.

Comenta lo siguiente el **Portavoz del PP**: Rogaría, y yo creo que soy respetuoso con las intervenciones de otros miembros de esta Corporación, que aunque usted tenga la Presidencia, que me dejara acabar y después, bueno, pues replicara y a mí me concediera un turno de réplica, si es posible.

Bueno, mire, vamos a ver, también lo dice el Reglamento, establece la **Sra. Vallina de la Noval**, a no ser que también me quiera quitar la competencia. Dice que se toma la palabra cuando el Alcalde o la Alcaldesa la da y que el Alcalde o la Alcaldesa es el único que puede interrumpir, según lo que se diga, para decir si es cierto o no. Ahora si me quiere quitar también esa competencia pues nada, dentro de poco, se sienta usted aquí.

Vamos a dejar, creo que este debate no interesa mucho, establece **D. Jesús Pablo** y vamos a centrarnos en el relato de los acontecimientos. Insisto, la alusión que dije, bueno, pues hay Portavoces presentes que estaban en ese momento y tal. El hecho es que yo, ante esa situación le pedí dónde estaba el informe, por escrito, de que no era posible incluir la moción en el orden del día, informe que no tenía, obviamente.

Informe que usted estaba presente cuando yo llamé al Sr. Radamés, le mandé hacerlo y le dije que se lo pasara; si se le olvidó pasárselo, pues mire, yo, vale, también tengo la culpa del diluvio universal, pero estaba usted presente cuando yo llamé al Sr. Radamés para que se lo pasara, le replica la **Sra. Alcaldesa**.

Sr. Quiñones: Bien, estaba presente, tan presente estaba que lo lógico es que cuando lo va a excluir del Orden del Día del Pleno, en la Junta de Portavoces, lo tenga ya, no lo tenga que pedir, pero estábamos tan presentes y no lo negará que el Sr. Radamés dijo "Pase de mí este cáliz y que lo haga el Sr. Valledor", ¿o no es así?.

Pero, ¿qué está inventando?, le pregunta la **Sra. Presidenta**. Pero ¿qué película, qué película es esta?. Oiga, haga el favor, seamos serios ¿eh?. Voy a grabar las Juntas de Portavoces, no me queda más remedio, está claro.

Continúa el **Sr. González-Nuevo:** Mire, la prueba del 9 de que usted no metió esta moción o no quiso incluir esta moción en el Orden del Día porque sabía que la iba a perder es la siguiente: En Enero nosotros presentamos una moción, que decía de este tenor, sobre este tema, que se ha incumplido, a pesar de que la han enmendado ustedes, pero usted tiene la incoherencia de incumplir incluso lo que aprueba usted y propone usted, pero bueno, voy ahora, eso ya lo debatiremos más tarde, ahora vamos, para que se demuestre bien claro cuál es el fondo del problema. Decía en la moción nuestra de Enero *"El Pleno de este Ayuntamiento ante el cierre del telecentro de Salinas determinado por la supresión, por parte del Gobierno Regional, de las subvenciones para este tipo de centros, a los municipios de más de 20.000 habitantes acuerda: Primero: Solicitar al Gobierno del Principado que mantenga la subvención para el funcionamiento del telecentro. Segundo: Instar a que el equipo de Gobierno Municipal arbitre con la máxima urgencia posible las medidas organizativas y si fuera necesario las presupuestarias, que permitan reabrir y mantener en funcionamiento este telecentro, en tanto se resuelve la petición del punto primero."* Ustedes la enmendaron y retiramos esto, lo recuerdo, que hicimos un alto y tal. En ningún momento, ni en la Junta de Portavoces, ni en el Pleno, ni en el debate de la enmienda cuando estuvimos hablando fuera del Pleno, salió a relucir ninguna incompatibilidad para que se tramitara esta moción que contemplaba lo mismo lo mismo que contempla esta, lo mismo que contempla esta *"y si fuera necesario las presupuestarias, igual que dice ésta; en ningún caso se habla de modificación presupuestaria-que permitan reabrir y mantener en funcionamiento este telecentro, en tanto se resuelve la petición del punto primero."* O sea que lo ve un ciego, lo ve un ciego, igual que ve un ciego que ese informe es un informe genérico que vale para la A, para la B y para la C, pero en ningún caso dice, porque el Sr. Radamés quería que pasara de él ese cáliz, en ningún caso dice que esta moción no se pueda tramitar en el Pleno, en ningún caso. ¿Cómo lo va a decir?, porque no es así, porque no es así. Aquí tenemos por ejemplo dos funcionarios de la máxima categoría, el Interventor y el Secretario; que nos digan si esta moción impide tramitarla en el Pleno, que nos asesoren en el Pleno, que es su función también, dígaselo a ver, a ver si nos lo dice. Esto es un mandato político, Sra. Alcaldesa, esto es un mandato político, lo que nosotros no podríamos traer nunca aquí es una modificación presupuestaria que, evidentemente es competencia del Gobierno, en la que digamos "baja aquí y alta aquí", porque eso es competencia, efectivamente, de la Alcaldía y del Gobierno, pero que nosotros digamos que se tomen las medidas presupuestarias para que se arbitre esta solución, que se reabra el telecentro, entra dentro de la lógica política, es que en la anterior nadie protestó, nadie protestó y era lo mismo. Pero es más, hace un tiempo se dijo que mejoraran los accesos a Coto Carcedo que lógicamente tiene consecuencias presupuestarias y el 60 ó el 70% de las mociones que se traen aquí por parte de los Grupos, de tema local, tienen consecuencias presupuestarias. Entonces no tendríamos nunca que traer ninguna moción, no tendríamos que traer nunca ninguna moción. El problema es ese, que usted sabía que iba a perder este tal, si además me lo dijo, dice "no es que claro...", bueno, pues tramítarla y si después no la cumplís pues no la cumplís. Dice "claro, es que después me denuncias en el periódico", claro, sino cumple lo que decide el Pleno, sí. Luego dice usted "no, es que el órgano supremo no es el Pleno", ¿quién la elige a usted?, ¿quién la elige a usted?, ¿los ciudadanos o el Pleno?, ¿y quién le puede presentar una moción de censura a usted?, ¿los ciudadanos o el Pleno?, el Pleno, el Pleno, pues es verdad, a los Alcaldes los pone y los quita el Pleno. Eso en cuanto a la forma en la que se ha tratado este tema que me parece que es fondo en este caso y en cuanto al fondo del asunto está muy claro; nosotros fuimos coherentes, buenas personas, negociadores, confiamos en su palabra en Enero, presentamos esta moción, nos dicen "no os

preocupar, quitar esto de las presupuestarias” – que, por supuesto, no dijo en ningún momento que fuera ilegal- “que con las medidas organizativas lo resolvemos”, pleno de Enero; pasa Febrero, pasa Marzo, pasa Abril... Yo le pregunto un día, ¿qué pasa con esto?, la máxima urgencia, ¿cuál es la máxima urgencia?, y me dice que es que hombre, al Ayuntamiento no le interesa reabrir esto porque puede influir en el pleito que puede haber en el monitor que presentó el pleito y puede ser, bueno, un arma o bien. Bien, yo puedo admitirlo, el pleito ese se perdió, al monitor se le están pagando sesenta y tantos euros por estar en casa o se le va a pagar por estar en casa, va a tener que readmitirse prácticamente con seguridad, porque al ser un delegado sindical va a pedir la readmisión y de hecho creo que ya la ha pedido y probablemente, vamos, con toda probabilidad vaya a tener que admitirse, pues ni con esas, el telecentro sigue cerrado, el telecentro sigue cerrado. Usted misma propone unas medidas organizativas, nosotros dijimos “bueno, lo aceptamos, vamos a esperar, la Alcaldesa lo va a resolver con medidas organizativas”; pasa un mes, pasan dos, pasan tres, se pierde el juicio del monitor y nada, y aquí seguimos y aquí seguimos. Entonces, lógicamente y nosotros ya advertimos en aquél pleno que nos reservábamos de si en un tiempo prudencial con medidas organizativas no se podía reabrir que tomaríamos la iniciativa de recuperar el tema presupuestario; es más, incluimos también lo que ya contemplábamos en aquél momento y que apoyó PSOE e IU y no el FORO en aquel momento, de que esto no sea óbice para que se siga reclamando al Gobierno Regional la subvención que no ha concedido.

Entonces, bien, prosigue el **Sr. González-Nuevo Quiñones**, esa situación creo que es de pura lógica, de pura lógica y creo que usted debería sumarse entusiastamente a esta situación, debería de sumarse, si estaba de acuerdo en reabrir el telecentro, si seguimos diciendo que se siga al Principado la subvención; entonces yo no entiendo cómo no se puede sumar el equipo de gobierno o el resto de todos los grupos a esta cuestión. Me parece que es lógico y no quiero pensar, y ya lo dije en la prensa y no quiero pensarlo, pero a medida que pasa el tiempo hay que pensarlo, yo no sé si en Piedras Blancas y en Raíces se actuaría de la misma manera, yo no sé si en Piedras Blancas y en Raíces se actuaría de la misma manera, porque es curioso que con una propuesta suya de organización no se hace, se pierde el pleito con el monitor, no se hace, es una cantidad que puede ser, pues mire, con lo que ahorramos de Costa Norte, con lo que ahorramos de Costa Norte, que se aportaban veinte mil euros hasta el año anterior, pues ya prácticamente se pagaría este coste, teniendo en cuenta que si conseguimos que el Gobierno Regional recapacite o rectifique, éste o el que le sustituya, y mande la subvención que corresponde, pues, nos ahorraríamos también ese dinero. Entonces yo creo que esto debería de ser apoyado por todo el mundo. Yo no veo la objeción; quiero decir, sólo con el ahorro prácticamente de Costa Norte, que todos estamos de acuerdo en que desaparezca, porque es algo que no hace nada ahora mismo, pues ya casi cubriríamos el coste; es decir, no habría que tal, aunque si me piden ideas puedo dar dos o tres más de dónde sacar este dinero sin aumentar los costes municipales, pero pongo eso a modo de ejemplo, porque eso efectivamente sería competencia del Gobierno ver qué medidas presupuestarias se pueden tomar. En cualquier caso si estamos con presupuesto prorrogado y ese sueldo estaba contemplado en el anterior presupuesto, pues aunque la subvención no esté físicamente cobrada puede estar contemplado. Entonces, bien, yo creo que en definitiva creo que hay que estar obcecado para no apoyar esta moción; hay que estar obcecados para no apoyar esta moción y tendrían que explicarla muy mucho el porqué los ciudadanos de Salinas, con la lista de espera que tienen los telecentros y el servicio que prestan, pues no se les reabre el telecentro, máxime insisto, cuando nosotros fuimos buenas personas, coherentes, dialogantes, aceptamos la enmienda de Izquierda Unida y de la Alcaldesa hace tres meses de que había que abrir con la máxima urgencia el telecentro con medidas organizativas y resulta que estamos tres meses después, hemos perdido el juicio del monitor y no se ha hecho nada y el telecentro sigue cerrado. Por tanto yo creo que esta moción debería de ser aprobada por todos los grupos.

Bien, señala seguidamente la **Sra. Alcaldesa**, voy a empezar con una pregunta: Sr. Interventor, ¿estamos pagando al monitor del Telecentro desde el 1 de Enero hasta hoy?, ¿estamos pagándole por estar en casa?, ¿estamos pagándole el sueldo?.

Sr. Quiñones, Sr. Quiñones, por favor, le llama la atención la **Sra. Presidenta**, por favor y no me haga ir a buscar la prensa.

Hasta este momento no, responde el **Sr. Interventor**, la sentencia está recurrida y hasta que la sentencia no venga en suplicación no tenemos nada.

Bien, puntualiza la **Sra. Vallina de la Noval**, por dos veces en prensa y todavía esta semana, usted afirma que al monitor se le está pagando desde el 1 de Enero por estar en casa. Bueno, pues voy a suspender el Pleno y voy a subir a buscar la prensa.

He dicho textualmente que probablemente se le tendrá que pagar, aclara el **Sr. Quiñones**.

No, ha asegurado que se le estaba pagando en casa, matiza la **Sra. Presidenta**. Sí, sí, ahora mismo le bajan la prensa, no se preocupe, por dos veces mintiendo, por dos veces. Segundo lugar... Sí, porque viene entrecomillado y sabe usted que cuando viene entrecomillado es por algo. Sr. Quiñones, le he dado el tiempo que ha necesitado sin interrumpirle ¿no?, ahora no lo sé, a lo mejor dirigen ustedes el Pleno. Yo estoy viendo que esto toma una deriva importante en cuanto a educación y a corrección y a respeto, cada día vamos mejor. Bien, en primer lugar, en esa moción de Enero se decía que eran medidas de reorganización, no se hablaba de medidas presupuestarias ¿no?, pregunto, está ahí ¿no?, sí, bien. El 31 de Enero el BOE, su Gobierno, dice lo siguiente, porque es que a lo mejor ustedes tendrían que llamar a Madrid para ver qué proponen aquí que va en choque completamente de trenes con lo que obliga su Gobierno y le voy a leer textualmente. En el artículo 3, en el punto 1, dice su Gobierno: *"A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de tropa y marinería, necesarios para alcanzar los efectivos fijados... Esta limitación alcanza también a plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público"*; es decir, lo que hicimos hace un año aquí de muchas personas que estaban trabajando desde hacía muchísimos años, de superar unas oposiciones y consolidar como funcionarios, hoy en día, no se podría hacer tampoco. Punto 2 *"Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento del personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales, para cubrir necesidades inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales"*. Bien, por una parte su Gobierno nos impide contratar a nadie, ¿verdad?. Yo, el Decreto está aquí, ahora ustedes proponen lo contrario. Segundo, plan de ajuste, en el plan financiero, se rebaja el Capítulo I que es el de Personal en 380.000.- € ¿vale?; por tanto iríamos en la dirección contraria si vamos aumentando personal, estaríamos incumpliendo el plan de Sr. Montoro. Tercero: el juicio se ha perdido en primera instancia, pero está recurrido y cualquier cosa que haga el Ayuntamiento, de apertura de ese Centro va en contra del propio Ayuntamiento, porque vamos, que el trabajador llegue allí y diga "no, a mí me pusieron en la calle porque la subvención se acabó y a mí me tenían contratado con una subvención y resulta que el servicio sigue abierto", pues el Juez, vamos, sería para meternos directamente en Villabona, porque estaríamos jugando a un juego muy sucio, ¿no cree?. Primero dejaremos que el recurso salga. Cuarto: La propiedad del material de los ordenadores que hay ahí no es municipal, es del Principado y hemos llamado y lo hemos consultado y no hay cesión al Ayuntamiento, no hay ninguna cesión hecha al Ayuntamiento. Ellos los compraban, los renovaban y los mantenían; usted quiere que entremos de okupas y que luego nos pase también el Principado la factura por los ordenadores ¿no?, primero lo lógico sería que retornara la subvención y lo segundo que nos cedieran documentalmente los ordenadores al Ayuntamiento para poder utilizarlos, aunque bueno, ya que vamos a manifestaciones sin autorización pues entremos también de okupas a usar material que no es nuestro, porque como hay una ley para unos y el resto para el común de los humanos, el PP está por encima de la Ley, de su propia ley ¿eh?, de la suya propia. No lo sé, quizás debería usted de llamar al Sr. Montoro y preguntarle cómo hacemos esto.

Pero mire, prosigue la **Sra. Presidenta**, voy a ir más allá, “medidas presupuestarias”, ahora mismo y sino que me corrija el Interventor si miento, no hay ninguna partida en la que se pueda meter la apertura del telecentro, aparte de todos los argumentos serios y no demagógicos, como usted, que le he dado; por lo tanto habría que modificar, o entre partidas o de remanente, cosa que ustedes no tienen competencia; bien, entonces se están metiendo en una competencia de Alcaldía, porque están mandándonos que tomemos medidas presupuestarias, no de reorganización, presupuestarias, ¿vale?, por lo tanto fuera de la competencia del Pleno. ¿Es un mandato político?, no, usted no me puede mandar en algo que usted que no tiene competencia, será un ruego, yo se lo dije, usted como ruego puede pedirme que ponga la Torre Eiffel ahí, si es que es muy libre de hacer el ruego político que usted quiera, pero no mandato, no se confunda, no mandato, mandato es otra cosa, ¿vale?. Me pone usted el ejemplo de Coto Carcedo, el Gobierno había votado en contra, había votado en contra, porque lo que ustedes pedían era que fuéramos encargando un estudio técnico para ver las soluciones y para ver cuánto costaba y demás y acababan en el Pleno anterior de votar en contra de una modificación presupuestaria para meter dinero en la partida de Estudios y Proyectos y la habían dejado en menos 6.000.- €; después de votar en contra de eso, después pedían que se hiciera un estudio, coherencia, muy lógico, es como se tiene que hacer. Y luego mire, me parece indecente que se estén tomando las medidas que se están tomando sobre la población en general, los recortes brutales que han metido en sanidad, que ahora el que vaya a hacer diálisis tiene que pagarse su transporte, por ejemplo, que dejen fuera de la sanidad a los jóvenes que no estén cotizando de más de 26 años, que suban las matrículas universitarias 600.- €, etc, etc, que se pague un %, 40, 60, 50, dependiendo de la renta, incluso las bajas, de 15.000.- €, de las recetas y así podríamos seguir y me piden que abramos un telecentro, que el Principado ha quitado la subvención y que carguemos con un servicio más, que carguemos con un servicio que debe de ser, vamos, prioritario hoy en día, prioritario. ¿A usted le parece de recibo esa demagogia?, ustedes metiendo el hachazo que están metiendo a la población en contra de todo lo que dijeron en el discurso de toma de posesión del Sr. Rajoy, pago, repago, en contra, en contra de la subida del IRPF, en contra de abaratar el despido, en contra, en contra, pumba, pumba, y no tienen legitimidad por mucha mayoría que tengan para hacerlo porque no lo llevaban en su programa, engañaron a la población ¿eh?, no se confunda, la mayoría no da la razón, las matemáticas no dan la razón, es indecente lo que están haciendo. Ayuntamiento de Castrillón, vecinos, a cargar con más gastos, con más gastos y mientras por arriba machacando a la población. Pero bueno, si se pone usted a contar barbaridades le voy a decir, y se lo voy a decir aquí, ya, usted me dijo a mí que había que abrir el telecentro antes de las elecciones, que el PP tenía que sacar más votos en Salinas que el FORO, literalmente, ¿y yo qué le contesté?, que con esto no se jugaba, ni los vecinos pagaban por tener más votos.

Vamos a ser serios, indica **D^a Ángela Vallina**, vamos a actuar en beneficio de Castrillón, de los dineros de los vecinos en los momentos en los que estamos y déjese de presentar cosas indecentes. ¡Meter el hachazo como lo están metiendo y que me venga a pedir un telecentro!, una subvención de 27.000.- € que el Principado quita, que hay que tener poca decencia para quitar esa subvención y sin embargo encargar un retrato ahora para el Presidente de 196.000.- € en plena crisis y sin partida presupuestaria; también prorrogaron los presupuestos ¿eh?. ¿No tenemos para dar 27.000.- € para un telecentro y tenemos 196.000.- € para un retrato para la galería de Presidentes?, hombre, por favor, están ustedes todos tomando el pelo a la ciudadanía, tomando el pelo a la ciudadanía y amparándose en la crisis para dar el atraco que están dando, así de claro se lo digo. Y yo no miento, “pese a que el Ayuntamiento está pagando el salario”, bueno, por dos veces salió, por dos veces.

En estos momentos siendo las 19,15 horas se ausenta la Concejala de Izquierda Unida, D^a Esther García López por motivos personales.

Hace uso de la palabra seguidamente el Portavoz de FORO, **Sr. López Tamargo**: Yo no quiero entrar en cuestiones jurídicas de si corresponde o no corresponde, porque al final el fondo de la cuestión es muy simple. Sea cuestión de Alcaldía, sea cuestión del Pleno o sea cuestión de todos, hay 5.000.- habitantes de Salinas, de Castrillón en definitiva, que no tienen

el telecentro y ese es el objetivo y el problema esencial del que se está discutiendo en esta moción. Luego podremos enredarnos con si nos corresponde o no nos corresponde o si tenemos que pagar menos o si tenemos que pagar más y de dónde sacamos o no sacamos el dinero, porque yo sencillamente puedo dar muchas u opinar de dónde se puede sacar perfectamente sin tener que hacer ninguna modificación, o bueno, algún pequeño cambio de dinero, pero estaba en el presupuesto inicial del año anterior. A mí lo que me preocupa realmente es que ese servicio cinco mil personas no lo tienen y el estar aquí discutiendo si legalmente corresponde a uno u a otro me parece, sinceramente, preocupante, porque no se trata de si es una cuestión u otra o quién la plantea o quién no la plantea, estamos hablando de un servicio que simplemente son dos mil euros al mes y si no se quiere abrir es porque simplemente no se pretende abrir, nada más. Pero es que esto nosotros ya lo vimos en el mes de Enero. A mí lo que me sorprendió es que el resto de los Partidos no actuaran en consonancia con ello y nos dejaran solos ante nuestra propuesta. Yo no tengo ningún problema por volver a repetir y a apoyar la moción en el mismo sentido, -que en este caso el Partido Popular presenta con nosotros-, y luego ¿qué corresponde que a través del Principado podemos gestionar la subvención?, pues maravilloso. Yo simplemente digo que hay cinco mil personas del Concejo que no tienen el telecentro abierto y son las que están en Salinas y le puedo decir una cosa, seguramente cinco mil personas no pasen por el carril bici desde que lleva abierto.

A mí sí que me parece usted maravilloso, Sr. Tamargo, le responde la **Sra. Vallina de la Noval**. Mire, vaya a decírselo al Sr. Presidente del Principado y a su Partido que fueron quienes dejaron a esos cinco mil vecinos sin telecentro y dígame que rebaje el retrato en veintisiete mil euros y ya tenemos para el telecentro, así de claro, porque esto si que no es, ¿cómo dice usted?, “preocupante”, no, su postura es esperpéntica.

D. Manuel Ángel Fernández Galán: Bueno, cuando presentamos aquí la moción, la moción que traía el PSOE aquí, al final era la que tenía razón, pero bueno, nosotros decíamos pedir al Principado la subvención y hacer un estudio, un estudio de una modificación presupuestaria, un estudio, no dar una orden a la Alcaldía. Pero bueno, lo decidimos, nosotros la retiramos y decidimos una reorganización de los telecentros. Reorganizar un telecentro es abrir el telecentro de Salinas y abrir el telecentro de Salinas suponía que este señor tiene que entrar el primero y eso nadie se dio cuenta de ello, pero aparte de eso hay una sentencia que está recurrida y mientras haya una sentencia recurrida no se debe de meter en ese telecentro a nadie, a nadie. Y además hay otra cosa, aquí todos somos Concejales y todos tenemos Partidos representándonos en la Junta del Principado; yo me pregunto ¿quién de los que estamos aquí se dirigió al Presidente del Principado a pedir que diera la subvención?. ¿El FORO o el PP mandó alguna solicitud para el que el Principado intentara solucionar la subvención?. Bueno, pues el PSOE sí lo presentó, lo presentamos el 20 de Enero, con correo certificado y acuse de recibo. Esta carta la recibió el Sr. Cascos, todavía estamos esperando respuesta, está aquí para que veáis la carta, está aquí. Por lo tanto nosotros nos vamos a abstener porque no queremos entrar en follones. Si hemos aprobado una moción, respetemos la moción que aprobamos, respetémosla y el Gobierno intentará solucionar esto en cuanto pueda. Yo lo que sí puedo decir es que si ahora el próximo Presidente es del Partido Socialista, lo he dicho en prensa y lo vuelvo a decir aquí, el Grupo Municipal Socialista se compromete a intermediar para que el Principado de la subvención para el telecentro de Salinas.

Añade lo siguiente la **Sra. Presidenta:** Desde Alcaldía se ha enviado petición al Consejero, acompañada de firmas recogidas por Salinas, también se ha hecho. Espero que el Portavoz de FORO haya hecho alguna negociación con su Partido, con su Gobierno.

D. José Luis Garrido: Mire, Sr. Quiñones, el fondo del problema no es la moción ni la tramitación de esa moción, el fondo verdadero del problema es el cierre del servicio de telecentro en Salinas por el Principado, ese el fondo del problema. Mire, efectivamente lleva cuatro meses cerrado, pero es que parece que obvian que fue el primer telecentro que se hizo en Castrillón y estuvo muchos meses, por no decir algún año, Piedras Blancas y Raíces sin telecentro, ¿de acuerdo?. Es decir, no fue en Piedras Blancas el primer telecentro ni fue en

Raíces, fue en Salinas y en Piedras Blancas no hay cinco mil, hay diez mil habitantes y no había telecentro y no pasaba nada y no pasaba nada. Segundo: mire, "dar ideas para sacar dinero de las arcas del Ayuntamiento", me parece muy bien pero ¿porque no dan ideas para sacar el dinero de las arcas del Principado que es quien ha creado el problema?. Si todos los Partidos aquí presentes, que todos tenemos representación parlamentaria en Oviedo, estamos de acuerdo en que el telecentro no se cierra, ¿porqué se cierra?, ¿porqué se cierra?. Si estamos todos de acuerdo aquí, ¿qué pasa, que nuestros homólogos en Oviedo no están de acuerdo con nosotros mismos?. Mi organización sí, no sé las demás, en mi organización defendemos lo mismo aquí que en Oviedo, por lo tanto, ¿quién tendrá más facilidades de sacar veintisiete mil euros de las arcas, el Ayuntamiento de Castrillón o el Principado de Asturias?. Yo creo que el Principado de Asturias y si estamos todos de acuerdo, ¿qué problemas hay en Oviedo estando los presupuestos prorrogados este año en el Principado, que tienen la partida consignada, dar esa partida a quien corresponde?, al Ayuntamiento de Castrillón. ¿Qué problemas hay?. Yo creo que ninguno, voluntad política de un partido en concreto que es quien está gobernando, además gobernando ahora mismín "entre bambalinas". Anulación de subvención...; es que yo creo además que han cometido un error, porque han anulado una subvención que se estaba dando a todos los Ayuntamientos de Asturias que tenían telecentros y han hecho Ayuntamientos de primera, o mejor dicho, ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda; ciudadanos de segunda los que viven en Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes y ciudadanos de primera los que viven en Ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes, ¿porqué?, porque a unos los subvenciona y a otros no, ese es el criterio que tienen. Y yo digo, porque Castrillón, que está más cerca de los de menos de veinte mil habitantes que de los de más de veinte mil, porque el siguiente de veinte mil son cuarenta y pico mil de Mieres y Langreo, nos doblan; sin embargo estamos al lado de Corvera que tienen dieciséis mil. Por lo tanto, ¿no sería más lógico partir de treinta mil que no perjudicaba a Castrillón y los que están de cuarenta y pico mil por encima y estarían en las mismas condiciones?, eso sería lo más lógico, si hay un error que lo corrijan. Pero es que yo creo que es que no tenían que quitar la subvención a ninguno, porque son impuestos que ya pagamos todos los asturianos y son subvenciones y servicios que el propio Principado creó en su día. Si creó esos servicios el Principado, que apechugue con ellos. Es más, esos monitores no tenían que estar pagados con subvenciones, tenían que ser funcionarios del Principado, porque es quien ha creado el servicio, esa es la realidad y esos son los errores que hay que corregir, pero no corregirlos en función de quitar subvenciones y meter el muerto a los Ayuntamientos, cuando encima los Ayuntamientos es el pariente pobre de la Administración porque es el que menos recibe; los que más reciben, quitando el Estado, a continuación son las Autonomías. Por lo tanto no pidan recursos del Ayuntamiento y exijan recursos donde los hay y a quien ha suprimido el servicio que es el Principado. Yo creo que ese el kit de la cuestión, ese es el verdadero motivo de la cuestión.

Bien, prosigue el **Sr. Portavoz de Izquierda Unida** con su intervención, es muy guapo dar vueltas alrededor de una rotonda diciendo que somos ciudadanos y que tenemos todo el derecho del mundo a dar vueltas alrededor de esa rotonda siguiendo al Sr. Eloy, Presidente de la Asociación de Vecinos. Por cierto, que lleva más años presidiendo esa Asociación que La Peñona en Salinas, debe ser que en Salinas no hay más vecino que ese para presidir esa Asociación, que lleva toda la vida, pero bueno. Está en su derecho en presidir esa Asociación y está en su derecho en manifestarse como crea conveniente; lo que no es de recibo es que salga en los medios de comunicación y apoyado por dos dirigentes de dos Partidos de este Municipio, diciendo que "no solicita la autorización para la manifestación porque sabe que no se la van a dar". No sé, tendrá relación directa con el Sr. Gabino de Lorenzo que es quien autoriza esas manifestaciones y ya va a predisponer que el Sr. Gabino no le va a dar autorización. Si entiende que es el Ayuntamiento al que tenía que dirigirse, pues con los años que lleva, parece mentira para él que todavía no esté enterado a estas alturas que no es el Ayuntamiento a quien le corresponde dar esas autorizaciones. Pero mire, yo espero ahora que si tanto le preocupa el telecentro, le preocupen también los vecinos de Salinas y que le preocupen los jubilados y prejubilados de Salinas y los trabajadores de Salinas y que siga dando vueltas alrededor de la rotonda exigiendo que sea el Ayuntamiento el que pague ahora las recetas a los jubilados y que pague también el 20% que se ha subido a los trabajadores en las recetas de la Seguridad

Social. Entonces que salga a manifestarse y a decir que pague el Ayuntamiento ese 10% que tienen que pagar los jubilados, que lo pague el Ayuntamiento también, porque es su responsabilidad, porque hasta ahora no pagaban nada, salgan ustedes exigiendo que sea el Ayuntamiento quien se vaya haciendo cargo de todo lo que va suprimiendo la Autonomía y el Estado Central, vayan por ese camino y yo creo que por ese camino acabaremos con las arcas municipales. Yo creo que estamos todos de acuerdo en que un funcionario no puede entrar en el Ayuntamiento a trabajar por la puerta de atrás, yo creo que eso ya lo habíamos discutido en su día con el tema de Lorena y estamos todos de acuerdo. Algo decía Galán, algo decía Galan, Portavoz del PSOE, en el sentido de que si abrimos un servicio que tiene bicho, automáticamente el bicho entra, está recurrido. Yo sólo digo, ¿hay un problema real?, sí, tengamos paciencia y demos los caminos que hay que dar para que no tengamos más problemas con él. En principio a ver si esta sentencia es firme o no, porque para eso está recurrida, la del trabajador, y luego veremos qué hacer. Segundo: hombre, el Sr. Galán, no sé qué fuerza puede tener en su Partido a nivel regional pero ha salido en los medios de comunicación diciendo que si ellos gobiernan, por los menos este año, el problema del telecentro va a estar solucionado, lo ha dicho, porque entiende que los presupuestos están prorrogados y que el dinero está ahí. Posiblemente haya un cambio de Gobierno; es decir, esperemos, es cuestión de un mes. Si hay cambio de gobierno, a lo mejor el Gobierno que entra, sino es el de FORO, a lo mejor abre el telecentro de Salinas sin ningún problema, entra el trabajador a trabajar y hasta se quita el recurso, porque no hace falta. Esperemos un cambio de Gobierno, esperemos la sentencia judicial para si lo de ese trabajador es en firme o no, porque si es en firme no queda más remedio que admitirlo y entonces se puede abrir el telecentro; porque si hubiera que asumirlo el Ayuntamiento, ¿no será cuestión de que tanto que ustedes dicen de ver las posibilidades de con los dos monitores que hay abrir los tres centros?, ¿de racionalizar el servicio?, ¿no será eso lo más correcto?. Lo están exigiendo continuamente. Si tenemos que abrirlo desde el Ayuntamiento, sentémonos, que a lo mejor con dos monitores abrimos los tres centros, sentémonos, pero claro, si nos obligan a meter al siguiente porque ya está el centro abierto hay que cogerlo por narices, porque lo dicen ustedes, no por racionalidad. Por lo tanto ¿qué prisa hay?, ¿qué problemas hay?, si es que Raíces estuvo sin telecentro mucho más tiempo que Salinas y Piedras Blancas también. ¿A qué viene tanto apuro?, ¿a los votos que tenemos detrás?. Eso no es mirar por los intereses municipales, es mirar por los bienes partidistas. La racionalidad es la que estoy planteando y yo creo que podemos esperar un mes y medio o dos meses; el Gobierno va a ser quince días, el tema judicial posiblemente se alargue un poquitín más, pero bueno, estamos hablando de un par de meses ¿a qué viene tanta prisa?. ¿De verdad piensan ustedes que los que estaban allí aprendiendo no están aprendiendo igual?, tienen todos ordenador en casa, en Salinas sobre todo.

Bien, vamos a someterlo a votación, establece la **Sra. Alcaldesa**.

No, no, dice el **Sr. Quiñones**.

No, no, ¿qué?, pregunta la **Sra. Presidenta**.

Tenía un turno de réplica que me dijo que me daba después, responde el **Sr. Quiñones**. Pedí un turno de réplica y me dijo que después. Pedí un turno de réplica y me dijo que después. Por favor, si tenemos derecho a una réplica según el Reglamento y se me dijo que después. Yo no entiendo nada. Se me dijo que después de que hablaran ellos y resulta que ahora no puedo hablar...

Sra. Alcaldesa: ¿Quiere sentarse?, ¿tiene prisa?. Mire, yo sinceramente creo que está bastante debatido, les he admitido la moción hasta por urgencia, vamos a ver, he admitido la moción cuando podía no habérsela admitido, así de mano; han hablado todo lo que han querido, llevamos, yo creo que casi una hora con esta moción, está todo dicho, las posturas de todo el mundo están tal y vamos a votar, Sr. Quiñones.

Yo ruego que se atenga al Reglamento, solicita el **Sr. Portavoz del PP**, que se atenga al Reglamento, que tenemos derecho a un turno de réplica a sus propias palabras cuando

iniciamos el debate que me dijo que después de que hablaran estos Portavoces me daba un turno de réplica, porque yo no entiendo nada, otras veces los Plenos duran mucho más...

Mire, Sr. Quiñones, le insiste la **Sra. Vallina**, en primer lugar ha tomado la palabra sin que se la de, coja el Reglamento, cójalo, tengo que darle yo la palabra para que usted la tome, ya la ha tomado porque tal y si vamos al Reglamento estricto usted o cualquier Grupo tiene que pedir que se declare el tema preferente para tener un segundo turno, cosa que nunca aplicamos y nunca hacemos, jamás. Entonces si quiere, mírelo, vaya a verlo, ¿quiere verlo?.

La **Sra. Alcaldesa** da lectura a lo estipulado en el Reglamento "Se podrá hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde-Presidente. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente. Cualquier grupo podrá solicitar al Presidente que declare el tema de interés preferente". Si el Alcalde efectúa tal declaración, es cuando cada Grupo podrá obtener otra intervención, cosa que nunca hacemos y que dejamos. Creo sinceramente que es un tema que ya no merece más discutir; las posturas y los razonamientos han sido expuestos. Está suficientemente claro.

Se somete a votación:

VOTOS A FAVOR: NUEVE, Partido Popular (seis) y FORO (tres).

VOTOS EN CONTRA: SIETE, Izquierda Unida (Se ha ausentado la Concejala D^a Esther García).

ABSTENCIONES: CUATRO, PSOE (tres) y FORO (una: D. Teodoro

El punto FOD II queda aprobado por nueve votos a favor, siete en contra y cuatro abstenciones, declara el **Secretario General**.

6.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO

6.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 30 DE MARZO DE 2012 Y ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL MISMO.

001	13-03-12	Sobresiendo expediente sanción de tráfico D. José Manuel García Quirós.
002	13-03-12	Exp. 201/2012.- Imponiendo sanción en materia de consumo TALLERES ALFEMAR.
003	13-03-12	Exp. 432/2012.- OMIC Declarando inhibición reclamación D. Julián José Fernández Zancada.
004	13-03-12	Exp. 389/2012.- L.O. instalación de fijo de vidrio con marco de PVC en C/ Xabucu nº 6, 4º F-G, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRILLON, S.A.
005	13-03-12	Exp. 2204/2011.- Baja actividad de reparación de pequeños electrodomésticos en C/ Gran Capitán nº 4, PBJ, HIDALGO COLADO, S.L.
006	13-03-12	Exp. 129/2012.- L.O. pintura fachada en C/ La Estación nº 8, D. Juan Manuel Noval Fernández.
007	13-03-12	Exp. 2441/2011.- Cambio titularidad de ferretería en C/ Hernán Cortés 1 PBJ, D ^a M ^a Yolanda Valdavida Rodríguez.
008	13-03-12	Exp. 19/2012.- L.O. restitución pavimento en Avda. de Galicia nº 20, D ^a Flor María González Vázquez.
009	13-03-12	Exp. 220/2012.- Baja actividad peluquería de señoras en C/ Primero de Mayo nº 6, 1º dcha, D ^a M ^a Delfina Vega Menéndez.
010	13-03-12	Exp. 909/2011.- L.O. impermeabilización en terraza COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REY DELAYO 25.

- 011 13-03-12 Exp. 1409/2010.- L.O. tala de pinos en C/ Aniceto Sela nº 5, D. Jesús Alonso Villarón.
- 012 13-03-12 Exp. 321/2012.- L.O. retejo C/ El Muro nº 4, D. Jesús Ángel Pérez Rodríguez.
- 013 13-03-12 Exp. 317/2012.- L.O. reparaciones varios en C/ Severo Ochoa nº 4, D. Antonio Linera Cancio.
- 014 13-03-12 Exp. 316/2012.- L.O. cambio de ventanas en Avda. A. José Fernandín nº 38, 1º dcha, D. Rafael de las Morenas Trillo.
- 015 13-03-12 Exp. 346/2012.- L.O. en C/ Príncipe de Asturias nº 5, Cubiertas Debra, S.L.
- 016 16-03-12 Exp. 459/2012.- OMIC Declarando inhibición reclamación D. Francisco Javier Rivas Iglesias.
- 017 16-03-12 Exp. 465/2012.- Iniciando expediente sancionador COMUNICALIA, S.L.
- 018 19-03-12 Exp. 1098/2011.- Abono subvención Área de Rehabilitación Integral Arnao-El Pontón.
- 019 20-03-12 Aprobando relación de facturas nº F/2012/10 por importe de 322,31.- €.
- 020 20-03-12 Exp. 322/2012.- Aprobando expediente nº 1/09/2012 de modificación del presupuesto municipal por generación de créditos financiados con nuevos ingresos.
- 021 20-03-12 Exp. 381/2012.- L.O reparación baño y cocina en C/ Alcalde Luis Treillard nº 25, 8º C, Dª Patricia María Caso Salazar.
- 022 20-03-12 Exp. 2233/2011.- L.O. tala árbol en C/ Doctor Fleming 5, D. Juan José Rivero Díaz.
- 023 22-03-12 Aprobando estadillos asistencia Plenos, Comisiones Informativas, etc, miembros de la Corporación.
- 024 23-03-12 Exp. 60/2012.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares.
- 025 23-03-12 Exp. 1558/2011.- Abono indemnizaciones integrantes Tribunal Calificador ocho plazas de Administrativo/a.
- 026 23-03-12 Autorización emisión mensajes por megafonía D. Fernando R. Pérez Menéndez.
- 027 23-03-12 Exp. 2513/2010.- P.A. 115/2012 interpuesto por Dª Mª Amor González Álvarez: Nombramiento de Abogado y Procurador.
- 028 23-03-12 Aprobando relación de facturas nº F/2012/12 por importe de 65.423,91.- €.
- 029 23-03-12 Exp. 154/2011.- Aprobando reintegro parte subvención para la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general.
- 030 23-03-12 Exp. 396/2012.- Aprobando pliegos cláusulas administrativas y condiciones técnicas particulares asociación con mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 031 23-03-12 Exp. 417/2012.- L.O. sustitución portón madera por puerta metálica en C/ La Libertad nº 21, D. Jorge Luis Díaz Fernández.
- 032 23-03-12 Exp. 416/2012.- L.O. cierre de terraza en C/ Peña Ubiña nº 10, 3º K, D. Jacobo Rodríguez Palacio.
- 033 26-03-12 Disponiendo servicios mínimos en el Ayuntamiento de Castrillón y en los Patronatos Municipales para el día 29 de Marzo de 2012.
- 034 26-03-12 Exp. 516/2012.- Baja acometida de agua en vivienda sita en Avda. El Campón nº 15, esc. 2, 1º B, D. Esteban Muñoz Moreno.
- 035 26-03-12 Exp. 515/2012.- Alta acometida agua finca en Llodares, Dª Mª Argentina Prieto Correa.
- 036 26-03-12 Exp. 514/2012.- Alta acometida agua finca en La Braña, D. Rafael Prieto Espinosa.
- 037 26-03-12 Exp. 513/2012.- Alta acometida de agua servicios comunes Comunidad de Vecinos Avda. Principal 14.
- 038 26-03-12 Exp. 512/2012.- Alta acometida de agua vivienda sita en Linares nº 122, D. Marcelino Junquera Gutiérrez.
- 039 26-03-12 Exp. 511/2012.- Alta acometida de agua para finca sita en Llantero D. Mariano Lamela Yelpo.

040	26-03-12	Exp. 510/2012.- Alta acometida de agua para local comercial sito en Avda. de Galicia nº 14 bajo, INGENIERIA Y TECNOLOGIA CASTRILLON, S.L.
041	26-03-12	Exp. 508/2012.- Alta acometida de alcantarillado en vivienda sita en C/ Fruela nº 20, D. David Álvarez Méndez.
042	26-03-12	Exp. 509/2012.- Alta acometida alcantarillado vivienda sita en El Cueplo nº 31, Dª Yolanda García Guardado.
043	26-03-12	Taxi 1.- Concediendo permiso municipal de conductor asalariado de autoturismo D. Jonathan López Macadán.
044	26-03-12	Exp. 517/20120.- Declarando inhibición reclamación en materia de consumo Dª Vanessa Heres Varela.
045	26-03-12	Exp. 256/2012.- Cambio titularidad actividad de peluquería en Avda. Principal nº 24 PBJ, ME & VI ESTILISTAS C.B.
046	26-03-12	Exp. 1403/2011.- L.A. tienda de congelados en Avda. A. José Fernandín nº 27 PBJ.
047	27-03-12	Manifestando compromiso utilización posible subvención del Principado de Asturias para prestación del servicio de normalización lingüística.
048	27-03-12	Exp. 278/2012.- Aprobando contratación personas desempleadas.
049	27-03-12	Aprobando relación de facturas nº F/2012/13 por importe de 34.199,92.- €.
050	27-03-12	Exp. 1646/2008.- Otorgando complemento de productividad funcionarios Policía Local.
51-55	27-03-12	Elevación a definitivas varias propuestas de liquidación y de sanción tributaria, en procedimiento de comprobación limitada.
056	27-03-12	Exp. 2014/2011.- Decretando devolución fianza MADERAS IGLESIAS, S.L.
057	27-03-12	Exp. 526/2012.- Declarando inhibición reclamación en materia de consumo Assuncao Thome Lenecira.
058	28-03-12	Aprobando relación de facturas nº F/2012/14 por importe de 35.794,26.- €.
59-70	28-03-12	Elevación a definitivas varias propuestas de liquidación y de sanción tributaria, en procedimiento de comprobación limitada.
071	28-03-12	Exp. 133/1997.- Ampliación composición Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad.
072	28-03-12	Exp. 1707/2006.- Decretando devolución fianza ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.
073	28-03-12	Exp. 2615/2007.- Decretando devolución fianza ISS FACILITY SERVICES, S.A.
074	28-03-12	Exp. 2139/2011.- Decretando devolución fianza D. Germán Vizcaíno García.
075	28-03-12	Exp. 486/2012.- Licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos D. Borja Iglesias del Dago.
076	28-03-12	Exp. 2148/2011.- Decretando devolución fianza D. Javier Calvo González.
077	29-03-12	Aprobando nómina mes de marzo de 2012.
078	29-03-12	Exp. 2045/2010.- Aceptando desistimiento CAFÉ OF THE SEA, S.L. dando por finalizado el expediente y procediendo a su archivo definitivo.
79-83	30-03-12	Elevación a definitivas varias propuestas de liquidación y de sanción tributaria, en procedimiento de comprobación limitada.
084	30-03-12	Exp. 278/2012.- Aprobando contratación Arquitecta Técnica al amparo del Programa "Salario Joven".
085	30-03-12	Exp. 568/2012.- Iniciando expediente sancionador PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.
086	30-03-12	Autorización asistencia curso trabajadora municipal.
087	30-03-12	Exp. 1817/2010.- Extinción unión de hecho.
088	30-03-12	Exp. 1271/2006.- Disponiendo gasto y reconociendo obligación por importe de 120,00.- € Comunidad de Propietarios Rey Pelayo 29.
089	30-03-12	Exp. 547/2012.- Incoando expediente reclamación responsabilidad patrimonial D. Marcelo Javier Rodríguez Linardi.
090	30-03-12	Exp. 567/2012.- Incoando expediente reclamación responsabilidad patrimonial Dª Mª Salomé Mayor Fernández.
091	30-03-12	Exp. 99/2011.- Autorización instalación terraza en C/ La Libertad 6, D. Juan Antonio Heres Iriarte.

- 092 30-03-12 Aprobando relación de facturas nº F/2012/15 por importe de 29.573,54.- €
 093 30-03-12 Exp. 33/2012.- Autorización ejercicio venta ambulante de bisutería y complementos D. Antolín Lobeto Pedrayes.
 094 30-03-12 Exp. 1244/2009.- Autorización ejercicio venta ambulante Dª Tlaitmas Killeh Hammou.
 095 30-03-12 Exp. 1084/2009.- Autorización ejercicio venta ambulante Dª Naima Ouchani.
 096 30-03-12 Exp. 100/2009.- Autorización ejercicio venta ambulante Dª Elsa Fabiola Imbaquingo Tabango.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 30 DE MARZO DE 2012.

- 097 02-04-12 Exp. 594/2002.- Sustitución Tesorera Municipal.
 098 02-04-12 Estimando alegaciones sanción de tráfico D. Eduardo Fernández Rodríguez.
 099 02-04-12 Exp. 60/2012.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
 100 02-04-12 Exp. 329/2002.- Sustitución Oficial Calderero.
 101 02-04-12 Exp. 269/2012.- Aprobando expediente contratación instalación diversos puestos de venta de helados en las vías públicas.
 102 02-04-12 Exp. 2644/2010.- Fraccionamiento de pago tasa ocupación dominio público local.
 103 02-04-12 Exp. 552/2012.- Baja reserva vado permanente D. Servando García Moreno, Avda. El Campón 37.
 104 02-04-12 Exp. 135/2012.- Altas Padrón Municipal de Habitantes.
 105 03-04-12 Exp. 2096/2011.- Devolución tasa ocupación dominio público en el mercadillo semanal por desistimiento, Dª Encarnación Fernández Alonso.
 106 03-04-12 Exp. 78/2012.- Autorización ocupación vía pública Dª Mª Carmen Bernardo Peláez.
 107 03-04-12 Exp. 389/2012.- Autorización ocupación vía pública C/ Xabucu 6, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRILLON, S.A.
 108-12 03-04-12 Elevación a definitivas varias propuestas de liquidación y de sanción tributaria, en procedimiento de comprobación limitada.
 113 03-04-12 Exp. 442/2002.- Sustitución Administrador de Obras y Servicios.
 114 03-04-12 Anulando liquidación ICIO por duplicidad.
 115 03-04-12 Exp. 81/2012.- Prestando aprobación liquidaciones EEI El Carbayo mes de marzo de 2012.
 116 03-04-12 Exp. 2018/2009.- Sustitución Interventor Municipal.
 117 03-04-12 Exp. 599/2002.- Asignando complemento de productividad trabajador municipal.
 118 03-04-12 Exp. 72/2012.- Delegando facultades celebración matrimonio civil.
 119 03-04-12 Exp. 135/2012.- Altas Padrón Municipal de Habitantes.
 120 03-04-12 Exp. 581/2012.- L.O. reparación red saneamiento fecales Comunidad Propietarios Doctor Carreño 1.
 121 03-04-12 Exp. 582/2012.- Reforma acometida de agua en La Laguna 10, Dª Mª Inés García Granada.
 122 03-04-12 Exp. 583/2012.- Reforma acometida de agua en El Cuadro nº 33, D. Quintín Rodríguez Martínez.
 123 04-04-12 Aprobando dietas viaje a Madrid titular Alcaldía.
 124 04-04-12 Exp. 152/2012.- Autorización instalación tiovivo en la Plaza de Europa Dª Mª Eugenia Cerezo de la Cruz.
 125 04-04-12 Exp. 82/2012.- Aprobando liquidaciones EEI El Texu mes de Marzo de 2012.
 126 04-04-12 Exp. 1102/2009.- Autorización asistencia curso funcionaria municipal.
 127 04-04-12 Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. Manuel Ángel Soto Gil.
 128 04-04-12 Exp. 1104/2009.- Autorización asistencia curso funcionario municipal.
 129 04-04-12 Exp. 342/2012.- L.O. retejo vivienda en Las Cepas nº 69, D. José Avelino González Cueto.

- 130 04-04-12 Exp. 598/2012.- L.O. expediente autorización cruzamiento de red aérea de baja tensión en zona de influencia de un regato en La Xirán, HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA SAU.
- 131 10-04-12 Exp. 1655/2010.- Ordenando ejecución sentencia nº 61/2012 recaída en el P.A. 120/2011 interpuesta por D. Alberto Rodríguez Álvarez.
- 132 10-04-12 Exp. 299/2011.- Dando de baja en los servicios tributarios del Principado de Asturias recibos de la tasa por recogida de basuras D^a Cristina García Maudo.
- 133 10-04-12 Exp. 343/2002.- Aprobando abono gastos renovación permiso de conducir trabajador municipal.
- 134 10-04-12 Exp. 1243/2010.- Aprobando abono gastos renovación permiso de conducir trabajador municipal.
- 135 10-04-12 Exp. 616/2012.- Disponiendo apertura expediente informativo sobre hallazgo de arma en vehículo municipal.
- 136 11-04-12 Exp. 394/2012.- Prestando aprobación lista admitidos y excluidos y designación Tribunal Contratación laboral temporal de un/a Coordinador/a del servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas de Castrillón temporada estival 2012.
- 137 11-04-12 Exp. 285/2012.- Prestando aprobación lista admitidos y excluidos proceso selectivo para la provisión del puesto de trabajo TES 31 "ADMINISTRATIVO DE TESORERIA".
- 138 11-04-12 Disponiendo abono sustitución asistencia Comisión Informativa.
- 139 11-04-12 Exp. 594/2002.- Autorización asistencia seminario funcionario municipal.
- 140 12-04-12 Exp. 485/2012.- Autorización reserva aparcamiento en C/ Rey Pelayo 3, D^a Ana María Díaz Murados.
- 141 12-04-12 Exp. 505/2002.- Sustitución Técnica de Patrimonio.
- 142 12-04-12 Exp. 594/2002.- Sustitución Tesorera Municipal.
- 143 12-04-12 Exp. 346/2002.- Autorización asistencia seminario Arquitecta Municipal.
- 144 13-04-12 Exp. 844/2011.- Autorización utilización privativa del dominio público municipal RESTAURANTE REAL BALNEARIO DE SALINAS.
- 145 13-04-12 Exp. 2605/2011.- Asignando complemento de productividad varios trabajadores adscritos al Departamento de Obras y Servicios.
- 146 13-04-12 Exp. 2098/2009.- Sustitución Administrativa Registro y Estadística.
- 147 13-04-12 Exp. 526/2002.- Sustitución encargado de Obra.
- 148 13-04-12 Exp. 459/2002.- Autorización asistencia mesa redonda trabajadores municipales.
- 149 13-04-12 Exp. 647/2012.- Inscripción unión de hecho.
- 150 13-04-12 Exp. 60/2012.- Aprobando acceso apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 151 13-04-12 Exp. 81/2012.- Rectificando liquidación cuotas mes de febrero Escuela Infantil "El Carbayo".
- 152 16-04-12 Exp. 2145/2011.- Decretando devolución fianza Cdad Propietarios Torre El Sueve.
- 153 16-04-12 Exp. 2671/2010.- Decretando devolución fianza HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA SAU.
- 154 16-04-12 Exp. 165/2012.- Decretando devolución fianza ASOCIACION PEÑA AZUL CASTRILLON.
- 155 16-04-12 Exp. 317/2009.- Disponiendo gasto y reconociendo obligación Cdad de Propietarios C/ Juan de Austria nº 40.
- 156 16-04-12 Exp. 2149/2009.- Archivando expediente reclamación responsabilidad patrimonial D. David Fernández Fernández.
- 157 16-04-12 Exp. 308/2007.- Disponiendo extinción unión de hecho.
- 158 16-04-12 Dejando sin efecto Resolución Alcaldía de 4 de Abril de 2012 relativa a aprobación de gastos dietas Sra. Alcaldesa.
- 159 16-04-12 Exp. 325/2010.- Dando de baja en los Servicios Tributarios del Principado de Asturias recibos de basura por error en el titular.
- 160 17-04-12 Exp. 467/2012.- Aprobando bases de selección Auxiliares Policía Local.

161 17-04-12 Exp. 396/2012.- Resolviendo procedimiento avocación con mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los asistentes se dan por enterados.

El **Sr. Quiñones** hace referencia a la Resolución que figura con el n° 33, la explico, si acaso, cuál es el tono de mi intervención y de mi pregunta. Se trata de la Resolución de la Alcaldía por la cual se nombran los servicios mínimos con motivo de la convocatoria de huelga general el 29 de Marzo. Nosotros queríamos incidir en ese sentido en que en el VALEY se estaba celebrando un maratón de extracción de sangre y sin embargo se puso un Conserje en la piscina, piscina que funcionó ordinariamente, por otra parte; sin embargo teniendo el maratón, siendo uno de los días comprometidos no se puso un Conserje en el VALEY, con lo cual la Hermandad de Donantes de Sangre se encontró con múltiples trastornos, con problemas con las bolsas que tenían para las extracciones, problemas con los trabajadores que llegaron y se encontraron con las puertas cerradas, problemas con los donantes que vinieron y no podían hacer la donación y finalmente tuvieron que recurrir a una Unidad Móvil que estaba en otro Municipio y que tuvo que venir urgentemente. Entonces, me parece, me parece que es una situación que no es admisible; quiero decir, yo entiendo que ustedes apoyen la huelga, que favorezcan las asambleas sindicales de los sindicatos convocantes en horas de trabajo, etc, etc; sí a las dos de la tarde, vi anunciada una asamblea...

Sr. Quiñones, eso es un derecho, le comenta la **Sra. Alcaldesa**.

No, no, dice el **Sr. Jesús Pablo**, pues otros sindicatos que no apoyan la huelga tienen que hacerlas fuera del horario laboral.

No, no, no, le corrige la **Sra. Alcaldesa**. Vamos a ver, las asambleas de los trabajadores son cuando están trabajando, no por la tarde, cuando no vienen a trabajar, pero si es que eso lo dice la ley, se nota que de sindicalismo saben poco.

Eso dice la ley pero la ley no se aplica en todos los momentos igual, argumenta el **Sr. Jesús Pablo**. Es evidente que ustedes apoyaban la huelga y pusieron unos servicios mínimos que serían más que cuestionables en determinados aspectos, pero vamos, ya esto del VALEY y además esto no es que me lo haya inventado yo, me lo han dicho responsables de la Hermandad y de los que organizaron el maratón, que se encontraron con una situación inexplicable.

Bueno, pues ahora le contesto yo, señala la **Sra. Presidenta**, porque lo primero que debería de preguntar es porqué esto fue así. Mire, "servicios mínimos", la Junta de Personal le dio completamente el visto bueno, todos, los que apoyaban y los que no, porque alguno no apoyaba. Segunda cosa, se mantuvo un Conserje en la piscina, si pensara un poco se daría cuenta de que en la piscina tenemos empresas contratadas ¿verdad?, bien, vaya, bueno, ¡viva la educación! ¡viva la educación!, tenemos empresas contratadas, que llevan socorrismo, que llevan monitores, spinning, etc, etc; lógicamente los trabajadores de una empresa harán o no huelga según quieran o no quieran; lo que el Ayuntamiento no puede hacer es cerrar la instalación y de esas empresas los trabajadores que quieran entrar a trabajar que se encuentren con un problema de puerta cerrada porque el Ayuntamiento no lo ha previsto y no puedan acceder en su derecho también de acceder al trabajo. VALEY no hay ningún Conserje Municipal, es todo una empresa la que lleva los Conserjes, los acomodadores y demás. Por lo tanto es la empresa, si sus trabajadores quieren ir a la huelga no irán a trabajar, y si quieren venir a trabajar y abrir el VALEY vendrán. Cuando se organizó el maratón se les advirtió y se habló con ellos; señores, el día 29 hay huelga y nosotros no podemos responder nada más que por los servicios mínimos del personal municipal, no por la empresa que está en el VALEY. Tengan en cuenta que a lo mejor deberían de suspender ese día las extracciones y nosotros prorrogamos y pueden seguir el viernes, porque la huelga era un jueves. Creo que sería mejor, etc... Hubo una persona, que supongo que será la que se fue a quejar a ustedes, que se empeñó, con sus colaboradores, también de la Hermandad de Donantes, en que fuera igual

así, bueno, es un problema de ellos, porque se les advirtió y se habló, no podemos ser responsables de los trabajadores de una empresa privada si vienen o no a trabajar, pero no tenéis ningún problema, nosotros os prestamos la Sala el día siguiente, viernes, porque el maratón terminaba el jueves, no hay problema, no hay ninguna actividad, podéis continuar el viernes. Más facilidades no se les pudieron dar. Ahora, si se quiere buscar un problema y un enfrentamiento desde luego, se busca y se tiene, y más para que venga usted aquí con estas sospechas y siempre lanzando... Pues, por supuesto que apoyamos la huelga, ¿le parece que a los trabajadores les han metido ustedes poco encima?, mejor se lo meten a la banca o a cualquier otro. De verdad, para ahorrar once mil millones, dicen, meten la cuchilla como la han metido en servicios básicos que van hasta en contra de la Constitución, de la sanidad universal para todos los españoles y demás y le voy a decir una cosa, ya que el Estado es aconfesional, ¿porqué no empezamos de dejar de dar once mil millones de euros al año a la Iglesia?, ¿porqué?, ¿porqué?, once mil millones de euros anuales a la Iglesia; es decir, sale anualmente a cada español de sus impuestos doscientos cincuenta euros, una familia de cuatro miembros son mil euros. Oiga, oiga, y sobre todo practiquemos la caridad, como dicen algunos en sus doctrinas, pero también Jesucristo entró en el Templo echando fariseos.

Interviene seguidamente la Concejala de Interior, **D^a M^a del Carmen Barros Abarrio**: Buenas tardes a todas y todos. Yo en la línea de lo que le comenté ya la Alcaldesa de que nosotros no tenemos ninguna competencia en personal que no es municipal, por lo tanto no podemos obligarles a venir a trabajar y luego por otro lado si nosotros hubiésemos puesto a un funcionario a trabajar para garantizar que se abriera el VALEY estaríamos cometiendo un delito y estaríamos yendo contra el derecho a la huelga que tienen los trabajadores. En la piscina, el Sr. Quiñones, debería de saber...

Un momento, establece la **Sra. Alcaldesa**, ¿no oye lo que se le dice, Sr. Quiñones?, ¿no oye la explicación y vuelve a la piscina?, ¿qué es que no entiende las cosas, Sr. Quiñones?.

Usted que es usuario de la piscina además, añade la **Sra. Barros Abarrio**, debería de saber que el personal que está en la piscina es personal municipal; por lo tanto hay sí podemos fijar un servicio mínimo con los Sindicatos, que es lo que hicimos. En el VALEY no hay personal municipal trabajando; si nosotros mandásemos un Conserje Municipal a abrir en el VALEY sin que fuese su sitio de trabajo estaríamos cometiendo una ilegalidad, tanto contra ese trabajador, porque no se considera un servicio mínimo, como contra la gente que está trabajando en el VALEY a los que no tenemos nosotros ningún derecho a obligarles a trabajar. Ellos, me imagino que en su Comité de Empresa habrán fijado los servicios mínimos y decidirán si van o no van a trabajar. Con las personas que llevan el tema de la transfusión de sangre, tal y como le ha dicho la Alcaldesa, se habló previamente. Ellos tienen un autocar que otras veces habilitan donde el ambulatorio, en la Plaza, donde quieren, donde se pueden seguir haciendo las transfusiones. Sabiendo que había huelga y estando como estaban avisados podían haber tenido previsión perfectamente y haber puesto el autocar, como al final hicieron, desde el principio. Por lo cual yo no veo que haya ningún problema, de hecho se les dio permiso para tener el autocar en la Plazoleta sin ningún problema, igual que se les daba facilidad para ampliar un día más el servicio de transfusiones de sangre; por lo tanto no entiendo a que viene el problema y no tengo nada más que decir.

¿Más resoluciones?, pregunta la **Sra. Presidenta**, porque el tema ya está aclarado. Usted preguntaba porqué y se le ha dicho.

6.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza este punto con la intervención del **Sr. Portavoz del Partido Popular**: A ver, el primer ruego es de que las cuestiones hay que leerlas y dice en el artículo 34 y ruego que se cumpla el Reglamento "*Si lo solicitara algún Grupo*", -en los debates del Pleno- "*se procederá a un segundo turno. Consumido éste el Alcalde-Presidente...*", etc; o sea que no nos dio el segundo turno, la réplica, llámela como quiera, pero no nos dio algo que contempla el

Reglamento. O sea que hay que leer las cosas completas y no olvidarse de detalles. Por supuesto lo de la introducción por urgencia pues también está contemplado y respetuosamente pedimos y citando el artículo, que se incluyera por urgente la moción; eso en cuanto a un ruego, que se respete el Reglamento, incluido por la Alcaldesa, porque normalmente la Alcaldesa puede mucho pero debe de respetar también las leyes y los reglamentos.

Perdone, comenta la **Sra. Presidenta**, yo sí lo puedo interrumpir según el Reglamento y voy a aplicarlo. *“Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde-Presidente conforme a las siguientes reglas: Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde-Presidente. Segundo: El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o en los demás casos de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. A continuación los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde-Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, procurando un tiempo prudencial para cada intervención”*. A partir de ahora usted va a hablar lo mismo que hablan los demás, no le voy a dar a usted tres cuartos de hora y a los demás menos. *“Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar al Alcalde-Presidente que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso. Si lo solicitara algún Grupo se concederá un segundo turno. Consumido éste el Alcalde-Presidente puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida”*. ¿Vale?. Vamos a aplicar el Reglamento pero a raja tabla, a partir del próximo Pleno, a raja tabla, como los nenos en la escuela, igual.

Bueno otro ruego, apunta el **Sr. Quiñones**.

Siga, siga, siga interrumpiéndome en el uso de la palabra, reclama la **Sra. Alcaldesa**, siga interrumpiéndome, siga tomando la palabra sin que se la de y luego pídamle que aplique el Reglamento. Siga, siga.

Creí que había acabado, se disculpa el **Sr. Portavoz del PP**.

Siga, otro ruego, le comenta la **Sra. Vallina**.

Comenta el **Sr. Quiñones**: Otro ruego es que usted llamó a la educación a todos los Concejales varias veces en este Pleno, cosa que yo comparto y comparto para todos incluida la Alcaldesa. Usted me llamó demagogo, mentiroso, indecente..., a lo largo de este Pleno, indecente a mí y a mi Partido; sí, sí...

Le dije que me parece indecente reclamar un telecentro cuando están recortando lo que están recortando, aclara la **Sra. Presidenta**, el sentido es muy distinto y lo vamos a leer en el próximo acta aquí, vamos a leer la intervención en el próximo acta aquí.

Pero espere un momento, solicita al **Sr. González-Nuevo Quiñones**, ya estamos, ya estamos, no, no, perdón, vamos, el ruego quiero argumentarlo, porque me llamó esas cuestiones, demagogo y mentiroso varias veces; en concreto mentiroso por decir que la deuda municipal eran 2,5 millones el 31 de Diciembre, lo cual me ratifico y usted explicó porqué se debían, pero no es una mentira, en todo caso es una explicación de una situación, pero mentira no era; me llamó demagogo....

Como yo puedo interrumpir y vamos a aplicar el Reglamento, comenta la **Sra. Presidenta**, usted dijo y además voy a apuntarlo para leerlo en el próximo Pleno y leerlo en el acta, usted lo que dijo es que habíamos gastado tanto y teníamos tanta deuda porque habíamos inaugurado y teníamos una deuda y estábamos empufados, eso fue lo que usted dijo, y yo le dije que empufados no estábamos, que había dinero para pagar esas facturas. Se

lo voy a leer en el próximo Pleno, es que se lo voy a leer lo que dice, porque tanto habla que al final no sabe lo que dijo.

Todavía no acabé, si hace el favor, dice el **Sr. Quiñones**. Me llamó demagogo por ser un buen hombre de derechas, lo cual es para nota, o sea, la demagogia no se si es una característica de la derecha, si, sí, eso está en el acta...

Le dije que como buen hombre de derechas, utilizaba la demagogia, era un demagogo, aclara la **Sra. Vallina**, si, y lo repito.

Me llamó, nos llamó okupas y manifestantes ilegales, añade el **Sr. Quiñones**.

Un momento, por favor, solicita la **Sra. Presidenta**, ¿no se puede dar para atrás aquí a la cinta y oír, verdad?, pues es una pena, pero podemos traerla al próximo Pleno y se puede poner.

Prosigue el **Sr. Portavoz del PP**: Mire, nosotros ni somos okupas ni manifestantes ilegales porque nosotros, primero, no fuimos los convocantes; segundo, fue, como usted dice, unas vueltas a la rotonda, sin ninguna alteración, estaba allí la Guardia Civil y la Policía Local y lo reconocieron, pero es que si hablamos de okupas y manifestaciones ilegales, el Sr. Cayo Lara, yo lo vi con los del 15 M acampado en todos los lados, sin pedir permiso a nadie y manifestándose ilegalmente y justificándolos...

Bueno, mire, establece la **Sra. Alcaldesa**, un momento, por favor.

Ya estamos, comenta el **Sr. Quiñones**.

D^a Ángela Vallina: No, ya está nada. Yo, ¿vueltas a la rotonda?, se dan así, con pancartas, pidiendo la dimisión de la Alcaldesa por algo que hace el Sr. Cascos. Que no me interrumpa, que se aplique el Reglamento, "porque había muchos", no me sea demagogo, pues que sepan ustedes que están denunciados por la Guardia Civil y por la Policía Local a la Delegación del Gobierno. Pero vamos a ver, si es que para esto hay que pedir permiso a Delegación del Gobierno, no al Ayuntamiento, porque la cultura democrática del Sr. Eloy llega hasta ahí, se ve que se manifestó mucho. Piensa que los permisos los da el Ayuntamiento. Se ve que tiene una cultura, vamos. Y nosotros lo tenemos asumido, por algo su Partido en las Cortes nos llamaba "pancarteros" y a mucha honra, pero es que ustedes no, ustedes van a prohibir y quieren que sea delito hasta convocar por las redes sociales a una manifestación y resulta que los primeros en ir ilegalmente son ustedes. Hacen las leyes para los demás; la derecha siempre es así, pero para ustedes no. Pero mire, ruegos y preguntas, por favor.

Sr. González-Nuevo Quiñones: Para ir acabando estoy argumentado. La otra cosa que nos llamó a todos en general fue indecentes, no sólo por lo del telecentro sino por las medidas que se están tomando que todo el mundo sabe que son por el estropicio económico que se dejó en este país. Pero mire...

Esa es la afirmación que hacen ustedes, matiza la **Sra. Alcaldesa**. No tienen ningún soporte para ello, pero sus mensajes van calando. Mire, ya se lo dije, empiecen quitando la subvención de once mil millones de euros a la Iglesia y déjense de tocar la sanidad y la salud.

Mire, añade el **Sr. Quiñones**, vamos a ver, también le digo eso. La salud, que usted tanto habló y nos llamó indecentes por ello y quiero que tal, mire tengo precisamente aquí que hoy saqué de Diario Médico un informe....

Pero ¿cuál es el ruego o la pregunta?, insiste la **Sra. Presidenta**, que no me venga aquí a explicar la política de su Gobierno, que nosotros bastante tenemos con sufrirla. ¿Qué pregunta o qué ruego?, ya está y no le doy más opción.

Bueno, responde el **Sr. Portavoz del PP**, el ruego es si considera usted que estas medidas que tanto su Portavoz como usted dijo del tema fundamentalmente sanitario, a la vista de esta información, que le voy a resumir ...

No, no, le comenta la **Sra. Alcaldesa**, no me resuma, hágame el ruego o la pregunta.

Sr. González-Nuevo Quiñones: Sí, sí, pero bueno, a la vista de ésta, sino doy la información no puedo pedir el ruego, la consideración de si somos indecentes o no. Digo, en Alemania se paga 10 € por trimestre de copago ambulatorio, 10 € por día de hospitalización, máximo 28 días al año. En Francia 1 € por visita médica, se llega a pagar hasta el 65% de la factura farmacéutica. En Suecia, que es el paradigma de la social democracia se pagan de 10 a 20 € por consulta, máximo 85 € al año, 10 a 20 € por visita médica especializada, máximo 85 € al año y el pago del 100% del precio de hasta máximo de 200 € al año de los medicamentos. Entonces, para hablar, para hablar con propiedad y llamarnos indecentes por esto hay que saber las cosas, hay que saber las cosas y saber cómo está el mundo...

Vale, insiste la **Sra. Vallina**, ¿cuál es la pregunta?.

Responde el **Sr. Jesús Pablo:** Que se nos respete, no se nos llame demagogos, mentirosos, indecentes y okupas, porque ninguna de las dos cosas, perdón, de las cuatro cosas, somos y sino somos nosotros a lo mejor si son otros.

Ya está, ya está, establece la **Sra. Presidenta**, le retiro la palabra. Sí, me reafirmo, en que es una indecencia lo que han hecho y le voy a decir porqué, porque España gasta el 7% de su Producto Interior Bruto en Sanidad; Francia el 12%; Alemania el 14% y EEUU el 16% y lo que están haciendo no es copago, es repago, porque la Sanidad ya la estamos pagando todos de nuestros impuestos y lo que están haciendo no se llama copago se llama repago; por lo tanto me reafirmo, indecencia.

Ya veremos si cuando gobierne otro Partido lo va a quitar, añade el **Sr. Portavoz del PP**.

Sra. Alcaldesa: Ya veremos, yo no tengo bola de cristal. Desde luego si gobierna Izquierda Unida téngalo en cuenta que sí.

Y no habiendo más asuntos que tratar y al ser un Pleno ordinario, la Sra. Presidenta levanta la sesión en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento, de lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA,